



Serie "BB"



TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

1958



REFORMA Y COMPILACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

000002

AZUCARERA VALDEZ S.A.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los veinte i un días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta i ocho, ante mi DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, ABOGADO, NOTARIO DEL CANTON i testigos cuyos nombres se expresará al final, compareció el señor don SERGIO PEREZ CONTO, viudo, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, capaz para obligarse, a quien conozco, de lo que doy fe; y procediendo en su calidad de Gerente de la Compañia Azucarera Valdéz, como lo acredita con el nombramiento que más adelante se insertará para legitimar su personeria ; con amplia libertad i bien instruido de la naturaleza i resultados de esta escritura pública de reformas i compilación de estatutos, para que la otorgue me presentó la minuta i documentos del tenor que copio.- SEÑOR NOTARIO ...- Sirvase extender en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la siguiente de Reformas y Compilación de Estatutos de la Compañia Azucarera Valdéz S.A., que se otorga al tenor de los antecedentes i declaraciones que continuan.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- a). Sergio Pérez Conto, a nombre i como representante legal de la Compañia Azucarera Valdéz S.A., en virtud de su calidad de Gerente de esa Sociedad, calidad que legitima con el nombramiento que se adjunta a este instrumento como habilitante, i además, especial i singularmente facultado para este acto según las resoluciones de la Junta General de Accionistas i Consejo Directivo, que constan en las actas a las que posteriormente se hará re-

1 referencia en este mismo instrumento, las que se insertarán tam-
2 bien para que formen parte integrante del mismo, otorga i -
3 suscribe la presente escritura publica, en ejercicio de la
4 preindicada representación legal, i cumplimiento de las re-
5 soluciones igualmente determinadas.-b). La Compañía Azucare-
6 ra Valdéz S.A., domiciliada en esta ciudad, se constituyó
7 mediante la escritura pública que, con fecha cinco de enero
8 de mil novecientos veinte i dos, autorizó el escribano de es-
9 te cantón, señor doctor Victor Segundo Palacios Orellana; es-
10 critura que, por mandato judicial, fué aprobada, anotada, pu-
11 blicada, registrada e inscrita ante al Anotador de Hipotecas,
12 señor don Juan de Dios Martinez Mera, el día diez i seis del
13 mes i año en referencia; c) Con posterioridad, la Compañía Azu-
14 carera Valdéz S.A. ha reformado sus Estatutos Sociales en di-
15 versas oportunidades, incluyendo en algunas de esas reformas,
16 aumentos a su capital; reformas que, al igual que la escri-
17 tura de constitución social, fueron sometidas a los trámites
18 i solemnidades que la Ley determina para su validez i firme-
19 za.- d) La Junta General de Accionistas de la Compañía Azu-
20 carera Valdéz S.A., en ejercicio de sus facultades legales,
21 i mediante el trámite correspondiente, resolvió reformar los
22 Estatutos de dicha Compañía, en los términos que constan en
23 las actas de Junta General, que corresponden a las sesiones
24 de ese Organismo, celebradas, la primera, los días veinte i
25 veinte i uno de agosto de mil novecientos cincuenta i siete,
26 i la segunda, el día veinte i seis de noviembre del mismo año.
27 La Junta General de Accionistas, en la última de las indi-
28 cadas sesiones, resolvió también compilar, a base de las an-

000003



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8961



teriores i actuales reformas, los Estatutos de la Compañía

Azucarera Valdéz S.A., declarando que ellos están conforma-

dos en los términos que la Junta conoció i aprobó que son -

lós constantes en la última de las actas, que en este literal

se menciona ; e) Como se ha determinado, la Junta General de

Accionistas, en las ya tantas veces citadas reuniones, de ma-

nera expresa i singular autorizó al suscrito Gerente, como

representante legal de la Compañía i mayor abundamiento de

sus facultades, para que otorgue la presente escritura pú-

blica i efectúe todas las demás diligencias necesarias para

la validez de las reformas i compilación estatutarias aproba-

dos, resueltos i ordenados por aquella Junta General; f) Por

su parte, el Consejo Directivo de la Compañía Azucarera Val-

déz S.A., en cumplimiento a lo dispuesto en el literal b)

del artículo Décimo primero de los Estatutos de la Sociedad,

i en atención a lo resuelto por la Junta General, autorizó

también al compareciente, Sergio Pérez Conto, para que suscri-

ba la presente escritura pública de reforma i compilación

estatutaria, como se desprende del acta levantada en la se-

sión que dicho Consejo Directivo celebró, en esta ciudad, el

día veinte i siete de Noviembre del pasado año de mil nove-

cientos cincuenta i siete, que se incorporará, en copia au-

téntica, a este instrumento, para que forme parte integrante

del mismo, en calidad de habilitante; a cuyo efecto, presento

a usted el correspondiente Libro a mi cargo, para que se sir-

va efectuar la copia en mención.- S E G U N D A.- D E C L A-

R A C I O N E S.- Con tales antecedentes, Sergio Pérez Con-

to, a nombre i como representante legal de la Compañía Azuca-

1 rera Valdez S.A., elevo a escritura pública el Proyecto de Refer-
2 ma de los Estatutos de la mencionada Compañía, en los térmi-
3 nos que constan en las actas de las sesiones de la Junta -
4 General Extraordinaria de Accionistas, celebradas, la pri-
5 mera en los días veinte i veinte i uno de agosto , i la se-
6 gunda, el veinte i seis de noviembre del próximo pasado año
7 de mil novecientos cincuenta i siete; de manera tal que, de
8 hoy en adelante, los Estatutos de la Compañía Azucarera Val-
9 déz S.A., se entenderán concebidos i vigentes, tal como,-
10 quedan con la introducción de aquellas reformas, i de la
11 compilación que a base de éstas i anteriores modificaciones,
12 la misma Junta ha aprobado de manera definitiva. Para los
13 indicados efectos, presento también, señor Notario, a fin de
14 que usted copie de manera autentica e incorpore dichas co-
15 pias a esta escritura pública, para que formen parte inte-
16 grante e indivisible de la misma, el Libro de Actas de Jun-
17 ta General de Accionistas de la Compañía Azucarera Valdéz
18 S.A., en el que se encuentran los originales, debidamente
19 certificados, de las actas pertinentes a las sesiones que
20 ese Organismo celebró en los días veinte i veinte i uno
21 de agosto i veinte i seis de noviembre de mil novecientos
22 cincuenta i siete.- T E R C E R A.- En definitiva i como
23 se tiene manifestado, sirvase también insertar en calidad
24 de habilitante, a más de las actas determinadas en los nume-
25 rales anteriores, mi nombramiento de Gerente de la Compañía
26 Azucarera Valdez S.A.- Agregue usted, señor Notario, los
27 demás requisitos legales i cláusulas de estilo, necesarios
28 para la validez i firmeza de esta escritura; debiendo con-



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8961



siderar además, mi autorización para que pueda usted obtener

el registro e inscripción de este instrumento, en el caso de

que yo no lo efectúe personalmente.- (Hasta aquí la minuta).

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL CELEBRADA EL VEINTE DE

AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA I SIETE.- En la ciudad

de Guayaquil, a las cinco de la tarde del día martes veinte

de agosto de mil novecientos cincuenta i siete, en las ofici-

nas de la Compañía Azucarera Valdez S.A. ubicadas en la Pla-

za Rocafuerte, calle Vélez número ciento nueve, segundo piso

alto, de esta ciudad siendo el lugar, día i hora señalados

para que se verifique la presente Junta General, se reunieron

los accionistas que luego se mencionarán, de acuerdo a la con-

vocatoria publicada en el diario " El Universo " en las edi-

ciones correspondientes, a los días siete i ocho de Agosto

del presente año, que dice : " Compañía Azucarera Valdez, So-

ciedad Anónima.- Capital Pagado : cuarenta millones de su-

res. Cito a los señores accionistas a la Junta General Ex-

traordinaria que tendrá lugar el día martes veinte de Ago-

sto de mil novecientos cincuenta i siete a las cinco pasado

meridiano, en el local de la Compañía, ubicado en la calle Vé-

lez número ciento nueve, de esta ciudad, para ejercer las atri-

buciones que disponen los incisos a) i j) del artículo octa-

vo de los Estatutos. Guayaquil, agosto ocho de mil novecien-

tes cincuenta i siete.- S. Pérez Conto.- Gerente.- Los prein-

dicados accionistas concurrentes fueron los siguientes : se-

ñor Augusto Dillón Valdéz, por sus propios derechos, con cien-

to sesenta i seis acciones ; señor Carlos R. Coello, por sus

propios derechos, con siete acciones; señor Sergio E. Pérez

1 Valdéz, por sus propios derechos, con trescientas cuatro ac-
2 ciones; señor Rafael Dillon Valdez, por sus propios derechos,
3 con una acción, i en representación legal de su cónyuge do-
4 ña Enriqueta Fernández de Dillon, con diez acciones; i de
5 la Sociedad Anónima " Ecuadorian Enterprises ", de la cual
6 es Gerente, con ciento seis acciones; todas las cuales suman
7 ciento diez i siete acciones; el señor Edmundo Valdez Muri-
8 llo, por sus propios derechos, con cincuenta i cinco accio-
9 nes; i en representación legal de su cónyuge doña María An-
10 géliica Andrade de Valdéz, con cuatro acciones más, todas -
11 las cuales suman cincuenta i nueve acciones; señor Charles
12 B. Cleveland, por sus propios derechos, con setenta i dos
13 acciones, i en representación, según las cartas-poderes de-
14 bidamente conferidas, de los señores Rafael Cleveland, con
15 setenta i dos acciones; del señor John A. Cleveland, con trein-
16 ta i dos acciones; señora María Teresa de Cleveland, con trescien-
17 tas treinta i tres acciones; señorita Victoria Teresa Cle-
18 veland, con diez i ocho acciones; i, señorita Mary Elizabeth
19 Cleveland, con diez i ocho acciones, todas las cuales suman
20 quinientas cuarenta i cinco acciones; señor Gustavo Gómez
21 Icaza, por sus propios derechos, con dos acciones; i por los
22 que representa como Gerente de la Compañía Continental de
23 Inversiones S.A., con cincuenta i nueve acciones; e igual-
24 mente, a nombre i representación de la señora doña Elisa
25 Pérez de Cleveland, según la carta- poder debidamente con-
26 ferida con trescientas cuatro acciones; todas las cuales su-
27 man trescientas sesenta i cinco acciones; señorita Rafaela
28 Valdez Concha, por sus propios derechos, con setecientas



Serie "BB"



TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8961



una acciones; i por los que representa de la Compañia Co-

lonial de Crédito, según carta-poder debidamente conferida

por el representante legal de dicha sociedad, con seiscien-

tas acciones; todas las cuales suman mil trescientas una ac-

ción; señor Rafael Jaramillo Valdéz, a nombre i como repre-

sentante legal de la Sociedad Financiera de Inmuebles C.A.

(S.O.F.I.C.A.) con trescientas cincuenta i cuatro acciones,

1, señor Héctor Sánchez Madrid, a nombre i como representan-

te legal de Empresa Ecuatoriana de Inversiones S.A. con cincuen-

ta i ocho acciones. Las acciones representadas en esta Jun-

ta General ascienden a un total de tres mil doscientas seten-

ta i seis. Quedan incorporados a los archivos de la Compañia

los documentos por los cuales se han instituido apoderados

para esta Junta General. Como los concurrentes representan

más de las dos terceras partes del capital social, se consti-

tuye esta sesión bajo la presidencia del señor don Augusto

Dillon Valdéz, Presidente titular de la Compañia, actuando de

secretario el Gerente señor don Sergio Pérez Conto, todo de

conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo tercero

de los Estatutos Sociales.- El Presidente señor Dillon decla-

ra instalada la sesión i dispone que de conformidad con la

orden del día formulada para esta sesión, pone en conocimien-

to de la Junta General, la renuncia que, con esta fecha ha

presentado con el caracter de irrevocable, el Sub-Gerente de

la Compañia, señor don Sergio E. Pérez Valdéz, documento que

responde al siguiente tenor : " Señor Augusto Dillon, Presi-

dente del Directorio de la Compañia Azucarera Valdez S.A.-

Ciudad.- Muy señor mio : Por medio de la presente pongo en

1 su conocimiento que he resuelto renunciar, a partir de la fe-
2 cha, del cargo de Sub-Gerente de esta Compañía, el mismo que
3 me fuera asignado por la Junta General Ordinaria de Accio-
4 nistas en Febrero de mil novecientos cincuenta i cinco. Es-
5 ta renuncia tiene el carácter de irrevocable i se la comuni-
6 co a usted para los fines consiguientes.- Atentamente.- Ser-
7 gio E. Pérez.- Guayaquil, veinte de agosto de mil novecien-
8 tos cincuenta i siete.- La Junta General considerando el
9 carácter irrevocable de la renuncia presentada por el Sub-
10 Gerente de la Compañía, señor don Sergio E. Perez Valdez,
11 la acepta por unanimidad de votos, no sin antes dejar cons-
12 tancia de su agradecimiento al señor Pérez Valdez, por los
13 importantes servicios prestados a la Compañía, desde las al-
14 tas funciones que hasta aquí ha desempeñado, bajo la satis-
15 facción general de todos los componentes de esta sociedad,
16 i con característico acierto en todas i cada una de las
17 actuaciones realizadas como funcionario de la compañía; la
18 Junta General en definitiva, se pronuncia que en el sentido
19 que acaba de expresar, se dé contestación a la comunicación
20 que contiene la renuncia del señor Pérez Valdez. La Presi-
21 dencia dispone que se continúe con el conocimiento del se-
22 gundo punto de la convocatoria a esta sesión, o sea, el que
23 dice relación con la reforma de los Estatutos de esta Compañía,
24 la misma que, de conformidad a dichas normas contractua-
25 les, debe recibir la primera discusión en esta Junta Gene-
26 ral. En tal consideración, el accionista señor Carlos R. Coe-
27 lle, en uso de las facultades que le concede el artículo vi-
28 gésimo sexto de los Estatutos sociales por escrito, presen-

00000



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

ta un proyecto de Reformas a los Estatutos de la Compañía Azucarera Valdez S.A., La Secretaría procede a dar una lectura general del proyecto presentado. En este momento la Junta General de Accionistas, por acuerdo unanime de los concurrentes, en vista de lo avanzado de la hora, ocho i treinta de la noche, resuelve suspender la presente sesión para continuarla al siguiente día, a las tres de la tarde.- Siendo la hora señalada, o sea las tres de la tarde, del día veinte i uno de Agosto de mil novecientos cincuenta i siete, se continúa con la Junta General de Accionistas de la Compañía Azucarera Valdez S.A. con la asistencia de las mismas personas con las cuales se constituyó el día anterior, i que son aquellas que se determinan al comienzo de este instrumento, i que representan por si o por los mandatos ya determinados, el número de acciones igualmente indicado con anterioridad. Continúa en la Presidencia el titular señor don Augusto Dillen i en la Secretaría el Gerente don Sergio Pérez Conto. Presigue el estudio del proyecto de Reformas presentado por el accionista señor Carlos R. Coelle : sometidos a consideración, artículo por artículo, que dicho documento comprende, sus aumentos, disminuciones i variantes; i después de las consiguientes deliberaciones, la Junta General de Accionistas, por unanimidad de votación, aprobó el Proyecto de Reformas en referencia, en los siguientes términos: En el artículo ~~tercero~~ substituyase los términos " de mil novecientos ochenta " por los : " del Dos mil ".- En el artículo cuarto efectuase las siguientes modificaciones i cambios : la frase que actualmente dice " estarán firmadas por el Presidente y Gerente ",

. 8961



expresará en adelante : " estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General, o un Gerente, " En el inciso segundo del artículo en referencia, igual cosa para la frase que dice: " podrá hacerlo, en cualquier momento, el Gerente de la Compañía ", por lo cual, dicha oración en adelante dirá: " podrá hacerlo en cualquier momento, el Gerente General o un Gerente de la Compañía." Además, el actual inciso final del artículo cuarto cambiase por el siguiente, que - dirá: " El accionista que desee vender su acción o acciones, deberá ponerlo en conocimiento del Directorio, quien hará conocer el particular a los demás socios, los que gozarán del derecho de preferencia en la adquisición de las acciones puestas en venta, en proporción a las que, a ese momento, posean como propietarios. Si transcurridos treinta días desde la fecha en que el Directorio recibió la notificación de la oferta de venta de la acción o acciones, i ninguno de los actuales tenedores se interesaren en la adquisición de dichos títulos, su propietario los podrá vender libremente a cualquier persona." El actual Artículo vigésimo cuarto será en adelante el artículo quinto.- E. igualmente, el artículo vigésimo primero, cuyo actual literal c) se cambiará por el siguiente: " c) Que extendido el duplicado del título perdido o destruido, quede, por cinco años, en poder de la Compañía, como garantía de los perjuicios que la expedición de aquel duplicado pudiere acarrearle; pero los réditos de la acción retenida deberán ser entregados a su propietario; " pasará a ser el Artículo Sexto. Derógase el actual artículo Quinto, i en su lugar, como Artículo Setimo,

000007



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

según el nuevo ordenamiento adoptado por la colocación de

los dos artículos anteriores, pongase el siguiente que dirá:

Artículo Setimo; La Compañía será dirigida por la Junta Ge-

neral de Accionistas, que es la suprema autoridad a cuyas

decisiones deberán someterse los demás organismos i funcio-

narios; i administrada por el Directorio, por el Gerente Ge-

neral de la Compañía, i por los Gerentes i Sub-Gerentes que

designa dicha Junta General; todos de conformidad con las -

atribuciones señaladas a cada uno en la Ley i en los presen-

tes Estatutos. En adelante siguiendo con el nuevo ordamento

de que se habla, i con las reformas, aumentos i disminución

que en cada uno de ellos se irá anotando en el momento per-

tinente, los actuales artículos sexto, setimo, octavo, noveno,

décimo, decimo primero, décimo segundo, décimo tercero, dé-

cimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo sétimo, dé-

cimo octavo, décimo noveno i vigésimo se signarán en adelan-

te como los artículos octavo, noveno, décimo, décimo prime-

ro, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo

quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, déci-

mo noveno, vigésimo, vigésimo primero i vigésimo segundo,

respectivamente; i el vigésimo segundo i vigésimo tercero

actuales, pasarán a ser los vigésimos tercero i vigésimo cuar-

to. Los demás, del vigésimo quinto al vigésimo octavo, con-

servarán la misma designación ordinal. En el Artículo Sexto,

que será el octavo, como se ha indicado, derógase el inciso

que dice : " cuando el accionista fuere menor de edad, mujer

casada, o en general persona incapaz de administrar, su re-

presentante legal tendrá tanta capacidad como un accionis-

1 ta, para desempeñar, cargos en el Consejo Directivo, i en su lugar
2 pongase el siguiente: " cuando el accionista fuere menor de
3 edad o mujer casada, su padre, cuando ejerza la representa-
4 ción, o el conyuge, en su caso, tendrá tanta capacidad co-
5 mo un accionista para desempeñar cargos en el Directorio.
6 Derógase el actual artículo setimo, i en lugar pongase el
7 siguiente: que dirá : " Artículo Noveno .- Son atribuciones
8 privativas de la Junta General Ordinaria de Accionistas: a)
9 Elegir, al comienzo del periodo aquí indicado, o sea en la
10 Junta a celebrarse en el primer trimestre de cada año, al
11 Presidente de la Compañía, quien será también el Presiden-
12 te del Directorio, con voz i derecho a voto; a cuatro Direc-
13 tores Principales i a dos Directores Suplentes; al Gerente
14 General de la Compañía; al número de Gerentes i Sub-Gerentes,
15 que la Junta considere necesario designar; al Interventor
16 i a los dos Comisarios de Contabilidad; i sus respectivos
17 suplentes; todos los cuales durarán un año en el ejercicio
18 de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, i
19 percibirán el sueldo o remuneración que les señale la Junta
20 General.- El Presidente i los Directores de la Compañía debe-
21 rán tener la calidad de accionistas de la misma; pero esa ca-
22 lidad no será exigible para el desempeño de las funciones
23 de Gerente General, Gerentes i mas dignatarios que en es-
24 te literal se determina; b) Resolver sobre los Balances i
25 cuentas anuales; acordar el reparto de las utilidades i des-
26 tinar, cuando lo estime conveniente, utilidades para el Fon-
27 do de Reserva, para el de eventualidades, o para cualquier
28 otra reserva que estimare conveniente constituir. Para que

000008



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8961



la Junta Ordinaria de Accionistas pueda considerar i apro-

bar el Balance i repartir utilidades, dicho Balance deberá

haber sido aprobado, previamente, por los Comisarios de -

Contabilidad de la Compañia. El Balance será sometido a la

aprobación de los Comisarios tan pronto como el Interventor

de la Compañia haya certificado su exactitud. Si no hubiese

sido designado dicho Interventor, la Gerencia General procu-

rá obtener la fiscalización de la Compañia por una firma

de Auditores Públicos. Si no fuese posible este último, o la

Junta no hubiera designado el Interventor, los Balances po-

drán ser aprobados sin mas requisitos que la aprobación de

los Comisarios." Derógase el Artículo Octavo, i bajo la nue-

va numeración de Décimo, póngase el siguiente que dirá :"

Artículo Decimo : Son atribuciones que pueden ser ejercidas

indistintamente, por las Juntas Generales Ordinarias i Extraor-

dinarias :a) Proveer las vacantes que se presentaren, durante

el decurso del periodo, para el cual hubieren sido designa-

dos, en los cargos de Presidente de la Compañia, Directores

Principales o Suplentes, Gerente General, Gerente, Sub-Geren-

tes, Interventor, Comisarios de Contabilidad Principal o Su-

plente. Toda elección hecha en el caso previsto en esta dis-

posición, se entenderá efectuada por el tiempo que falta has-

ta la terminación del periodo originario; b) Designar anual-

mente, o al momento que fuere necesario, sin remuneración, la

persona que deba desempeñar las funciones de Secretario de

la propia Junta General, quien deberá suscribir las pertinen-

tes actas conjuntamente con el Presidente de la Compañia, i a

cuyo cargo se encontrará el libro en el que deberá constar

1 los originales de dichos instrumentos; c) Acordar el aumento
2 reintegro o disminución del capital social, mediante reso-
3 lución adoptada con una votación favorable, de cuando me-
4 nos ,el setenta i cinco por ciento de dicho capital;d) Acor-
5 dar la liquidación i disolución de la Compañia, antes de ter-
6 minar el plazo señalado o prorrogado, según los casos, por
7 mayoría de votos que represente ,cuando menos, el setenta
8 i cinco por ciento del Capital Social; e) Designar el liqui-
9 dador o liquidadores de la Compañia, mediante resolución adopta-
10 da por una votación favorable, equivalente, cuando menos
11 al setenta i cinco por ciento del Capital Social; f) Resol-
12 ver sobre la fusión de la Compañia, con otra u otras Socie-
13 dades, por mayoría que represente, cuando menos, el setenta
14 i cinco por ciento del capital social; g) Autorizar la compra
15 de bienes muebles o inmuebles siempre que su cuantía exceda
16 de dos millones de sucres; h) Autorizar la venta o hipote-
17 ca de bienes inmuebles, sea cual fuere la cuantía de estos
18 contratos, i con una votación favorable que equivalga, cuan-
19 do menos, el setenta i cinco por ciento del Capital Social;
20 i) Autorizar la compra de maquinarias o partes de ellas,
21 cuyo importe pase de dos millones de sucres; j) Autorizar
22 la venta, hipoteca o constitución de prenda, sobre maqui-
23 narias o parte de ellas, cuando la obligación pase de dos
24 millones de sucres, mediante resolución adoptada con una
25 votación favorable, de cuando menos, el setenta i cinco por
26 ciento del capital Social; k) Reformar los presentes Esta-
27 tutos, interpretarlos obligatoriamente i aclarar sus du-
28 das. Cualesquiera de estas resoluciones deberán ser adopta-



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8961

das mediante una votación favorable ,de cuando menos,el se-
tenta i cinco por ciento de Capital Social; l) Dictar el
Reglamento Interno de la Compañia, i reformarlo, cuando lo
apreciare oportuno. Para ambos casos, las resoluciones de
la Junta General deberán adoptarse con una mayoría de votos
que equivalga, cuando menos,al setenta i cinco por ciento
del capital social; ll) Acordar la realización de obras
que requiera una inversión mayor a dos millones de sucres,
mediante una mayoría que represente , cuando menos, el seten-
ta i cinco por ciento del Capital Social;m) Modificar, cuando
lo estime conveniente, los sueldos de los Directores, Geren-
te General, Gerentes, Sub-Gerentes o Interventor de la Com-
pañia, mediante resolución adoptada, por mayoría de votos,
de cuando menos, el setenta i cinco por ciento del capital
social;n) Conocer i resolver cualquier asunto, que se presen-
tare en la marcha de la Compañia, i que, por ley o estos Es-
tatutos, no estuviere atribuido a otra entidad o funcionario
de la misma;ñ) Conocer i resolver todos los asuntos que le
corresponden por disposición de la Ley o de estos Estatutos.
En el Artículo Noveno, que en lo posterior se signará como
el Décimo Primero, efectuese los siguientes cambios i subs-
tituciones: reemplácese los términos : " Por un periódico
de Guayaquil " por los de : " por uno de los diarios de mayor
circulación de Guayaquil ", igualmente cambiese la frase "
las dos terceras partes o mas " por otra que diga : " más
del sesenta i seis por ciento ". En el mismo articulo se
pondrá en vez de los terminos que dicen : " Las convocatorias
las hará el que esté actuando de Gerente, siempre que tenga

la calidad de Gerente definitivo o Sub-Gerente ,o el Presidente de la Compañía,o quien haga sus veces"; por los - siguientes : " Las convocatorias las hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía, o quienes estuvieren haciendo las veces de ellos...." A continuación,igualmente substituyase las expresiones : " el treinta por ciento , " por las de " la tercera parte ". En el artículo Décimo,que en adelante será el Décimo Segundo,se deroga su parte final, que dice relación a la mayoría de votación en el Consejo Directivo, i en su lugar,póngase la siguiente:" En el Directorio los votos son individuales, i las resoluciones se adoptarán mediante votación uniforme de tres de sus - miembros.-" Se advierte, que según este proyecto de Reformas, se cambia la denominación del Organismo hasta aquí denominado " Consejo Directivo " por la de " Directorio ", simplemente; en consecuencia, en adelante,esa será la denominación del Organismo en referencia. Derógase el actual Artículo Décimo Primero, i en su lugar pongase ,bajo el número de Décimo Tercero, el siguiente : " Artículo Décimo Tercero. El Directorio esta formado por el Presidente de la Compañía i por cuatro Directores, Principales. Se reunirá semanalmente, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, o de quienes les reemplazaren ; o cuando estos funcionarios lo convoquen por iniciativa propia de cada uno de ellos;o a solicitud de uno cualquiera de los Directores que integran el Organismo. El quorum necesario ,para las sesiones del Directorio,se formará con la mayoría numerica de sus comp-onentes. Los Directores Suplentes reemplazarán a



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8961



los Directores Principales en casos de ausencia, falta, enfermedad o incapacidad temporal para el ejercicio de sus funciones. En caso de tratarse de remplazo de un Director Principal, cuyo cargo vacare, el Director Suplente, actuara hasta que la Junta General de Accionistas llene dicho cargo. Los Directores Suplentes serán llamados a la subrogación de los Principales, según el orden que hubieran sido hechos sus nombramientos, i cualquiera que sea el Director Principal que falte. El Presidente i los Directores deberán ser accionistas de la Compañia i percibirán las remuneraciones que les asigne la Junta General de Accionistas. El Gerente General actuará de Secretario en el Directorio, en el cual tendrá voz pero no voto. Las atribuciones del Directorio serán las siguientes :a) Administrar la Compañia ;b) Dictar los Reglamentos del Trabajo de la Compañia; c) Autorizar al Gerente General i a los Gerentes de la Compañia para otorgar escrituras públicas; d) Fiscalizar los negocios, obras i contratos que celebre la Compañia; e) Autorizar la compra de bienes muebles e inmuebles, siempre que su cuantia no exceda de dos millones de sucres; f) Autorizar la compra de maquinarias o parte de ellas, cuyo precio, siendo mayor de quinientos mil sucres, no pase de dos millones de sucres; g) Autorizar la venta, hipoteca o constitución de prenda, industrial de maquinarias o parte de ellas, cuyo importe no pase de dos millones de sucres; h) Acordar la realización de obras que requieran una inversión, que siendo mayor de quinientos mil sucres, no pasen de dos millones de sucres; i) Cuando por cualquier causa llegare a faltar definitivamente alguno de los

1 Directores Suplentes elegidos por la Junta General, el Direc-
2 torio podrá designar un Director Suplente, quien mantendrá
3 esa calidad hasta la expiración del periodo para el que
4 fué elegido el reemplazado.- El Director Suplente así desig-
5 nado deberá ser accionista de la Compañía; j) Ejercer todas
6 las demas atribuciones que le corresponden por Ley o por los
7 presentes Estatutos.-" En el Artículo Décimo Segundo, que
8 en adelante le corresponde la designación de Décimo Cuarto,
9 substitúyase los términos " Consejo Directivo por el de "
10 Directorio ".- En el artículo Décimo Tercero, que pasa a
11 ser el Décimo Quinto, eliminase la frase que dice : " i el
12 Gerente hara las veces de Secretario. Derogase el Artículo
13 Decimo Cuarto, i en su lugar, bajo el numero de Décimo Sex-
14 to póngase el siguiente : " Artículo Décimo Sexto .-El Ge-
15 rente General es el funcionario ejecutivo de mas alta je-
16 rarquia dentro del orden administrativo de la Compañía; por
17 lo tanto, de conformidad a las facultades que le conceden
18 estos Estatutos, le corresponde organizar i conducir los
19 negocios de la misma i distribuir entre los demás funciona-
20 rios ejecutivos, Gerentes, Sub-Gerentes etcétera de quienes
21 es el inmediato superior, el manejo de los diversos Depar-
22 tamentos i Secciones, reglamentandoles las labores que con-
23 sidere oportuno confiarles.- El Gerente General en los casos
24 de licencia, ausencia, falta, enfermedad o cualquier otro im-
25 pedimento de orden temporal, será reemplazado por el Geren-
26 te que, para tal efecto, designe el Directorio. Pero si el impe-
27 dimento o falta fueren definitivos, el Presidente de la Com-
28 pañía, o quien haga sus veces, ordenará la convocatoria in-

000011



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8961



mediata a Junta General de Accionistas para nombrar el reem-

plazo del Gerente General. Son atribuciones del Gerente Ge-

neral :a) Representar Judicial i extrajudicialmente a la Com-

pañia en todos sus actos i contratos; b) Resolver i ejecutar

las operaciones mencionadas en los incisos señalados con las

letras f) y h) del articulo décimo tercero, siempre que su valor

no pase de quinientos mil sucres, asi como las demás operacio-

nes que corresponden a la Administración de la Compañia no

comprendidas en dichos incisos i no atribuidas por ley o por

estos Estatutos a la Junta General de Accionistas o al Di-

rectorio de la Compañia; c) Suscribir dentro de sus atribu-

ciones, escrituras públicas i documentos privados i de comer-

cio; d) Nombrar todos los empleados de la Compañia, señalándo-

les sus funciones i remuneraciones, con excepción del Inter-

ventor, que sera designado por la Junta General Ordinaria

de Accionistas, la que también fijará su sueldo i señalará

sus obligaciones; e) Girar, aceptar, endosar Letras de Cam-

bio, Pagarés i otros valores negociables, cheques, órdenes

de pago en nombre i por cuenta de la Compañia; f) Represen-

tar con voz i voto a la Compañia, en las Juntas de Accionis-

tas de otras Sociedades, i cobrar i percibir dividendos, inte-

reses i arriendos; g) Suspender i remover a los empleados de

la Compañia, i concederles licencia con i sin sueldo; h) Fir-

mar con el Presidente de la Compañia, los titulos de acción

i) Firmar con el Presidente de la Compañia las actas de se-

siones del Directorio; j) Convocar las Juntas Generales de

accionistas de conformidad con los presentes Estatutos; k)

Convocar las Juntas de Directorio semanalmente, o cuando lo

1 considere necesario;l) Constituir, previa autorización del Direc-
2 torio, mandatarios i procuradores judiciales que represen-
3 ten a la Compañía;ll) Presentar a los Poderes Públicos,
4 Estatales o Municipales, toda clase de propuestas a nombre
5 de la Compañía;m) Intervenir en licitaciones a nombre de la
6 Compañía;n) Cumplir i hacer cumplir las resoluciones i acuer-
7 dos de la Junta General de Accionistas i del Directorio;ñ)
8 Ejercer todas las demas facultades señaladas por la Ley o
9 en los presentes Estatutos. Derógase el artículo Décimo
10 Quinto, i en su lugar se pondrá, bajo el número Décimo Sep-
11 timo, el siguiente : " Artículo Décimo Septimo.- El Presiden-
12 te de la Compañía,en caso de ausencia,enfermedad, incapacidad
13 temporal, o en general ,de falta para el desempeño de su
14 cargo,será sustituido por el Director Principal que, al efec-
15 to designe el Directorio de la Compañía, quien actuará bajo
16 el título de " Director Encargado de la Presidencia ". Si
17 el impedimento del Presidente fuere definitivo,el Director
18 que haga sus veces ordenará inmediatamente la convocatoria
19 de la Junta General de Accionistas, para nombrar el reempla-
20 zante. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad temporal,
21 o en ,general de falta, para el desempeño de su cargo por par-
22 te de uno de los Directores Principales,o de que dicho Di-
23 rector estuviere subrogando al Presidente, será substituí-
24 do por uno de los Directores Suplentes, en la forma que indi-
25 ca el artículo Décimo Tercero. I si el impedimento del Direc-
26 tor Principal fuere definitivo, el Presidente de la Compañía
27 o quien haga sus veces, ordenará la inmediata convocatoria
28 a Junta General de Accionistas, para nombrar el reemplazante.

00001:



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8961



Igualmente se deroga el artículo Décimo Sexto, i en su lugar, bajo el número de Décimo Octavo, irá el siguiente : " Artículo le Décimo Octavo: La Junta General de Accionistas designará anualmente, el numero de Gerentes i Sub-Gerentes que considere necesario nombrar; funcionarios que, podrán tener o no la calidad de accionistas de la Compañia i cuyas obligaciones i atribuciones serán las siguientes :a) Colaborar con el Gerente General en la administración de la Compañia, supeditándose a las disposiciones que éste le dictare en su calidad de superior jerárquico, dentro del régimen administrativo de la misma; b) Los Gerentes i Sub-Gerentes de la Compañia, bajo la dependencia que se determina en el literal anterior, ejercerán las facultades que les confieran la Junta General de Accionistas al designarlos; facultades que la Junta General les otorgará tomándolas de las que estos Estatutos establecen para el Gerente General; c) Ninguno de los Gerentes, Sub-Gerentes o demás funcionarios ejecutivos de la Compañia podrán ser designados como miembros del Directorio.- En el Artículo Décimo Setimo, que en adelante será el Décimo Noveno, substituyase los términos que dicen : " el Presidente, los Directores i el Gerente ", por estos otros: " el Presidente de la Compañia, los Directores, el Gerente General, los Gerentes i Sub-Gerentes i mas funcionarios designados por la via de elección." En el Artículo Décimo Octavo, que pasa a constituir el Vigésimo, segun el nuevo ordenamiento, agreguese despues del termino Gerente, los siguientes : " General, Gerentes i Sub-Gerentes ", i despues de la frase que concluye manifestando: " otorgar cauciones a nombre de la Com-

pañía ",póngase la siguiente : " y a nombre propio ".- Se
deroga el actual Artículo Décimo Noveno, i en su lugar se
pondrá, bajo el numero Vigésimo Primero, el siguiente :"
Artículo Vigésimo Primero.- El Gerente General, Gerentes
i Sub-Gerentes no podrán desempeñar ningún cargo público
ni otro privado en otras sociedades, firmas o empresas;
ni int'ervenir o dedicarse, directa o indirectamente, a ac-
tividades de indole política; ni tampoco podrán formar par-
te de sociedades colectivas, pues es la intención de los ac-
cionistas de la Compañía Azucarera Valdéz S.A., que su Ge-
rente General, Gerentes i Sub-Gerentes, dediquen todo su
tiempo i actividades en beneficio exclusivo de los nego-
cios de la Compañía. Tampoco podrá el Gerente General, i
mas funcionarios que en este artículo se determina, tomar
i conservar interés directo ni indirecto, ni ser accionis-
ta, en otra empresa o sociedad que tenga los mismos o al-
guno o algunos de los ramos de negocio que forme el obje-
to o fines de esta Compañía. No obstante lo hasta aquí
dispuesto en este artículo, la Junta General puede conce-
der al Gerente General, Gerentes o Sub-Gerentes autoriza-
ción para que ejerciten cualquiera de las actividades que
les quedan vedadas por esta disposición, si así lo creyere
conveniente para los intereses de la Compañía. La Junta
General tomará esta resolución mediante una mayoría que
representa, cuando menos, el setenta i cinco por ciento
del capital social. Dada, la autorización a los funciona-
rios prenombrados, empezará a surtir inmediatamente sus
efectos.-" En el actual Artículo Vigésimo, que pasará a ser

000013



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8961



el Vigésimo Segundo, efectuese las siguientes modificaciones

1 cambios : En el literal b) después del término " Gerente "

agreguese las siguientes palabras : " General, o un Gerente"

El literal c) del mismo articulo se deroga i en su lugar se

pondrá el siguiente : " c) Firmar con el Secretario las ac-

tas de Junta General, i con el Gerente General, las del Di-

rectorio.-" Igualmente se deroga el literal d), i en su lu-

gar se pondrá el que continúa : " d) Convocar a Juntas Gene-

rales, i de Directorie de conformidad a estos Estatutos, o

cuando lo estime conveniente : " El actual Articulo Vigési-

mo Tercero, que con el nuevo ordenamiento le corresponde el

Vigésimo Cuarto, se iniciará expresando : " Mensualmente el

Gerente General, o quien lo subrogue, presentará a los Ac-

cionistas un informe " I en la frase final que dice " a -

fin de que los Directores esten informados " cambiese el ter-

mino " Directores " por el de " Accionistas ". Derógase el

Articulo Vigésimo Quinto i en su lugar póngase el siguien-

te : " Articulo Vigésimo Quinto : En caso que para incremen-

tar el negocio se requiera la emisión de bonos u otras obli-

gaciones a plazo al portador o nominativas, la decisión debe-

rá tomarse siempre que la apruebe una mayoría que represen-

te cuando menos el setenta i cinco por ciento del capital

social se requiera o no constituir hipoteca sobre los bie-

nes de la sociedad, en garantía de esas emisiones. En to-

dos los casos, los bonos irán firmados por el Presidente

i el Gerente General, o un Gerente de la Compañía.-" Deró-

gase tambien el actual Articulo Vigésimo Sexto, i Substitu-

yasele por el siguiente : " Articulo Vigésimo Sexto.- Los

1 presentes estatutos no podrán ser reformados sino llenando las
2 siguientes formalidades : Que la reforma sea propuesta -
3 por cualquier accionista al Directorio; quien dentro de los
4 cuarenta dias de recibida deberá remitirla con informe fa-
5 vorable o desfavorable, a conocimiento de la Junta General
6 Ordinaria o Extraordinaria. Si el Directorio no cumpliera
7 con su obligación de remitir a la Junta General el Proyec-
8 to de reforma, con su informe ,dentro del plazo que se deter-
9 mina, el treinta por ciento de los accionistas, o más ,po-
10 drá pedir la convocatoria de la Junta General para conocer
11 el plan de reformas. La Junta General de Accionistas, Or-
12 dinaria o Extraordinaria, resolverá sobre el Proyecto de
13 Reformas en dos sesiones diferentes, i mediando entre ellas
14 un mes por lo menos. Las reformas deberán ser aprobadas -
15 por un número de accionistas que represente, cuando menos
16 el setenta i cinco por ciento del capital social, en cada
17 sesión; i, finalmente, que se llenen las demás solemnida-
18 des legales .-" Finalmente se deroga el actual Artículo
19 Vigésimo Septimo, i en su lugar irá el siguiente:" Articu-
20 lo Vigésimo Septimo.- No podrá variarse el capital de la -
21 Compañía sino a propuesta del Directorio, i llenándose las
22 formalidades que constan en el artículo anterior; esto es,
23 que la Junta General, en ambas sesiones, apruebe la refor-
24 ma del capital mediante resolución adoptada con una vota-
25 ción favorable, de cuando menos, el setenta i cinco por -
26 ciento del capital social.- (firmado) .- C.R. Coello. Por
27 cuanto la aprobación del proyecto se ha efectuado por una-
28 nimidad de votación, se hace constar que se ha cumplido con

000014



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8561



la mayoría exigida, para tales efectos, por el Artículo Sex-
to de los Estatutos actuales. Como de conformidad con la dis-
posición estatutaria que acaba de invocarse, el Proyecto apro-
bado debe ser considerado en segunda discusión en una nueva
Junta General, que debiera reunirse despues de un mes, cuando
menos, se dispone que el Gerente convoque a dicha nueva Jun-
ta ,tomando en consideración el plazo minimo que deberá cum-
plirse. La Presidencia concede un receso para la redacción
de la presente acta.- Reinstalada la sesión. Se dá lectura
al presente instrumento, el que se aprueba en todas sus par-
tes sin modificación alguna. Por haberse cumplido con la con-
vocatoria i orden del día formuladas para esta reunión, se le-
vanta la sesión a las seis de la tarde.- (firmado).- A. Dillon
Presidente.- S. Pérez Conto, Gerente - Secretario.-" ACTA DE
LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S.A. CELEBRADA EL DIA VEIN-
TE I SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA I SIETE.
En la ciudad de Guayaquil, a las cinco de la tarde del día
martes veinte i seis de Noviembre de mil novecientos cincuen-
ta i siete, en las oficinas de la Compañia Azucarera Valdéz
S.A., ubicadas en la Plaza Rocafuerte, calle Vélez número
ciento nueve, segundo piso alto, de esta ciudad, siendo el
lugar, día i hora señaladas para que se verifique la presen-
te Junta General, se reunieron los accionistas que luego se
mencionarán, de acuerdo a la convocatoria publicada en el
diario " El Universo ", en la edición correspondiente al -
día seis de Noviembre del presente año, que dice " Compañia
Azucarera Valdez , Sociedad Anónima.- Capital Pagado : cus-

1 renta millones de sucres.- Cito a los señores accionistas a
2 la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día mar-
3 tes veinte i seis de Noviembre de mil novecientos cincuen-
4 ta i siete, a las cinco p.m. en el local de la Compañía, ubi-
5 cado en la calle Vélez numero ciento nueve, de esta ciudad
6 para ejercer las atribuciones que dispone el inciso j) del
7 Artículo Octavo i dar cumplimiento a lo estipulado en el -
8 Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales.-Guaya-
9 quil, a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta i
10 siete.- S. Pérez Conto, Gerente.- Los preindicados accionis-
11 tas concurrentes fueron los siguientes : señor Sergio E. Pé-
12 rez, por sus propios derechos, con trescientas cuatro accio-
13 nes; señor Rafael Dillon Valdez, por sus propios derechos,
14 con una acción ,i en representación legal de su cónyuge doña
15 Enriqueta Fernández de Dillon, con diez acciones, i de la
16 sociedad anónima " Ecuatorian Enterprises ", de la cual es
17 Gerente, con ciento seis acciones, todas las cuales suman
18 ciento diez i siete acciones; señorita Rafaela Valdez Con-
19 cha, por sus propios derechos, con setecientas una acciones;
20 señor Jorge Pérez Concha, a nombre i como representante le-
21 gal de la Sociedad Financiera de Inmuebles C.A. (S.O.F.I.
22 C.A.), con trescientas cincuenta i cuatro acciones; señor
23 Héctor Sánchez Madrid, a nombre i como representante legal
24 de Empresa Ecuatoriana de Inversiones S.A., con cincuenta
25 i ocho acciones; Licenciado Fernando Manrique, a nombre i
26 como representante legal de la Compañía Colonial de Crédi-
27 to, con seiscientas acciones ;i, señor Gustavo Gómez Icaza,
28 por sus propios derechos con dos acciones, i por los que



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8961



1 representa como Gerente de la Compañía Continental de Inver-
 2 siones S.A. con cincuenta i nueve acciones; e igualmente, a
 3 nombre i representación, según las cartas-poderes debidamen-
 4 te conferidas, de la señora Maria Teresa de Cleveland, con tres-
 5 cientas treinta i tres acciones; de la señora Elisa Pérez de
 6 Cleveland, con trescientas cuatro acciones; del señor Charles
 7 B. Cleveland, con setenta i dos acciones; del señor Rafael Cle-
 8 veland, con setenta i dos acciones; del señor John A. Cleve-
 9 land Jr. con treinta i dos acciones ;de la señorita Mary Eli-
 10 zabeth Cleveland, con diez i ocho acciones; i del señor Eduar-
 11 do Jaramillo Valdez, con ciento treinta i seis acciones; to-
 12 das las cuales suman mil veinte i ocho acciones. Las acciones
 13 representadas en esta Junta General ascienden a un total de
 14 tres mil ciento sesenta i dos acciones. Quedan incorporados
 15 a los archivos de la Compañía, los documentos por los cuales
 16 se ha instituido apoderados para esta Junta General.- Como
 17 los concurrentes representan mas de las dos terceras partes
 18 del capital social, se constituye esta sesión bajo la Presi-
 19 dencia del señor Sergio E. Pérez, quien en su calidad de se-
 20 gundo vocal Principal del Consejo Directivo, subroga al señor
 21 don Auguste Dillen, Presidente de la Compañía, que, como es
 22 público i notorio, se encuentra ausente i sin mandatario que
 23 lo represente, i por la imposibilidad de asistir del señor
 24 Carlos R. Coello, primer vocal principal, todo de acuerdo con
 25 los artículos décimo tercero i de-cimo quinto de los Estatu-
 26 tos.-Actua de Secretario, el Gerente señor don Sergio Pérez
 27 Conto, de acuerdo con lo preceptuado en el primero de los ar-
 28 tículos que se acaba de invocar.- El señor Sergio E. Pérez de-

3.16

1 clara instalada la sesión i dispone que, como el objeto de es-
2 ta reunión, según la convocatoria anteriormente transcrita, es
3 considerar, por segunda vez, de acuerdo con lo previsto en
4 el artículo vigésimo sexto de los Estatutos, el Proyecto de
5 Reformas que, presentó por escrito i como accionista, el se-
6 ñor Carlos R. Coello, i que en primera oportunidad, fue con-
7 siderado i aprobado en la sesión de Junta General de Accio-
8 nistas celebrada el veinte de agosto del presente año, se pro-
9 cede, por lo tanto, a darle lectura a tal Proyecto, que di-
10 ce así : " En el artículo tercero substituyase los términos
11 De mil novecientos ochenta por los : " del Dos mil ".--En el
12 artículo cuarto efectuese las siguientes modificaciones i
13 cambios: la frase que actualmente dice : " ~~estación~~ estarán
14 firmadas por el Presidente i el Gerente.... " expresará en
15 adelante....." estarán firmadas por el Presidente i el Ge-
16 ^{General}rente, o un Gerente..... " En el inciso segundo del arti-
17 culo en referencia, igual cosa para la frase que dice : "
18 podrá hacerlo, en cualquier momento, el Gerente de la Com-
19 pañia..." por lo cual, dicha oración en adelante dirá : ...
20 podrá hacerlo en cualquier momento, el Gerente General, o un
21 Gerente, de la Compañia.--" Además el actual inciso final
22 del artículo cuarto cambiése por el siguiente, que dirá : "
23 El accionista que desee vender su acción o acciones, de-
24 berá ponerlo en conocimiento del Directorio, quien hará co-
25 nocer el particular a los demás socios, los que gozarán del
26 derecho de preferencia en la adquisición de las acciones -
27 puestas en venta, en proporción a las que, a ese momento, po-
28 sean como propietario. Si transcurridos treinta días desde



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8961



la fecha en que el Directorio recibió la notificación de la oferta de venta de la acción o acciones, i ninguno de los actuales tenedores se interesaren en la adquisición de dichos títulos, su propietario los podrá vender libremente a cualquier persona.-" El actual artículo vigésimo cuarto será en adelante el artículo quinto. E. igualmente, el artículo vigésimo primero, cuyo actual literal c) se cambiará por el siguiente : " c) Que extendido el duplicado del título perdido o destruido, quede, por cinco años, en poder de la Compañía, como garantía de los perjuicios que la expedición de aquel duplicado pudiere acarrearle; pero los réditos de la acción retenida deberán ser entregados a su propietario " pasará a ser el Artículo Sexto.-Derógase el actual artículo quinto, i en su lugar, como Artículo Séptimo, según el nuevo ordenamiento adoptado por la colocación de los dos artículos anteriores, pongase el siguiente que dirá : " Artículo Séptimo: La Compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas, que es la suprema autoridad a cuyas decisiones deberán someterse los demás Organismos i funcionarios ; i administrada por el Directorio, por el Gerente General de la Compañía, i por los Gerentes i Sub-Gerentes que designe dicha Junta General todos de conformidad con las atribuciones señaladas a cada uno en la Ley i en los presentes Estatutos." En adelante, siguiendo con el nuevo ordenamiento de que se habla i con las reformas, aumentos i disminución, que en cada uno de ellos se irá anotando en el momento pertinente, los actuales artículos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuar-

1 to, décimo quinto, décimo sexto, décimo septimo, decimo octa-
2 vo, dé-cimo noveno i vigésimo se signará en adelante co-
3 mo los articulos octavo, noveno, décimo, décimo primero,
4 décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quin-
5 to, décimo sexto, décimo setimo, décimo octavo, décimo no-
6 veno, vigésimo, vigésimo primero i vigésimo segundo, respec-
7 tivamente; i el vigésimo segundo i vigésimo tercero actua-
8 les, pasará a ser los vigésimos tercero i vigésimo cuarto.
9 Los demás, del vigésimo quinto al vigésimo octavo, conserva-
10 rán la misma designación ordinal.- En el artículo sexto, que
11 será el Octavo, como se ha indicado, derogase el inciso que
12 dice : " Cuando el accionista fuese menor de edad, mujer ca-
13 sada, o en general persona incapaz de administrar, su re-
14 presentante legal tendrá tanta capacidad como un accionis-
15 ta, para desempeñar cargos en el Consejo Directivo i en su
16 lugar póngase el siguiente: " Cuando el accionista fuere me-
17 nor de edad o mujer casada, su padre, cuando ejerza la repre-
18 sentación, o el cónyuge en su caso, tendrá tanta capacidad
19 como un accionista, para desempeñar cargos en el Directo-
20 rio.- Derógase el actual artículo septimo, i en su lugar
21 póngase el siguiente, que dirá " Artículo Noveno : Son atri-
22 buciones privativas de la Junta General Ordinaria de Accio-
23 nistas :a) Elegir ,al comienzo del periodo aqui indicado,
24 o sea, en la Junta a celebrarse en el primer trimestre de
25 cada año, al Presidente de la Compañia, quien será tambien
26 el Presidente del Directorio, con voz i derecho a voto; a cua-
27 tro Directores Principales, i a dos Directores Suplentes;
28 al Gerente General de la Compañia; al número de Gerentes



00001'

Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8961

DE
REED-GUAYAQUIL

1 Subgerentes, que la Junta considere necesario designar; a) Interventor 1 a los dos Comisarios de Contabilidad, 1 sus respectivos Suplentes; todos los cuales durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, 1 percibirán el sueldo o remuneración que les señale la Junta General.- El Presidente 1 los Directores de la Compañía deberán tener la calidad de accionistas de la misma; pero esa calidad no será exigible para el desempeño de las funciones de Gerente General, Gerentes 1 mas dignatarios que en este literal se determina; b) Resolver sobre los Balances 1 cuentas anuales; acordar el reparto de las utilidades 1 destinar, cuando lo estime conveniente, utilidades para el Fondo de Reserva, para el de eventualidades, o para cualquier otra reserva que estimare conveniente constituir. Para que la Junta Ordinaria de Accionistas, pueda considerar 1 aprobar el Balance 1 repartir utilidades, dicho Balance deberá haber sido aprobado, previamente, por los Comisarios de Contabilidad de la Compañía. El Balance será sometido a la aprobación de los Comisarios tan pronto como el Interventor de la Compañía haya certificado su exactitud. Si no hubiese sido designado dicho Interventor la Gerencia General procurará obtener la fiscalización de la Compañía por una firma de Auditores Públicos. Si no fuese posible esto último, o la Junta no hubiera designado el Interventor, los Balances podrán ser aprobados sin mas requisitos que la aprobación de los Comisarios.

Derógase el artículo octavo, 1 bajo la nueva numeración de Décimo, pongase el siguiente, que dirá : Artículo Décimo: Son atribuciones que pueden ser ejercidas indistintamente,

1 por las Juntas Generales Ordinarias i Extraordinarias:a) Proveer

2 las vacantes que se presentaren, durante el decurso del pe-
3 riodo, para el cual hubieran sido designados ,en los car-

4 gos de Presidente de la Compañia, Directores Principales

5 o Suplentes, Gerente General, Gerente, Sub-Gerentes, In-

6 terventor, Comisario de Contabilidad, Principal o Suplen-

7 te. Toda elección hecha en el caso previsto en esta dispo-

8 sición,se entenderá efectuada por el tiempo que falta has-

9 ta la terminación del periodo originario;b) Designar anual-

10 mente, o al momento que fuese necesario, sin remuneración,

11 la persona que deba desempeñar las funciones de Secreta-

12 rio de la propia Junta General, quien deberá suscribir las

13 pertinentes actas conjuntamente con el Presidente de la -

14 Compañia, i ^a cuyo cargo se encontrará el Libro en el que

15 deberá constar los originales de dichos instrumentos;c)

16 Acordar el aumento, reintegro o disminución del capital

17 social, mediante resolución adoptada con una votación fa-

18 vorable, de cuando menos, el setenta i cinco por ciento

19 de dicho capital; d) Acordar la liquidación i disolución

20 de la Compañia, antes de terminar el plazo señalado o pro-

21 rrogado, según los casos, por mayoría de votos que represen-

22 te cuando menos, el setenta i cinco por ciento del capital

23 social; e) Designar el Liquidador o Liquidadores de la com-

24 pañia, mediante resolución adoptada por votación favorable,

25 equivalente, cuando menos, al setenta i cinco por ciento

26 del Capital Social;f) Resolver sobre la fusión de la Com-

27 pañia, con otra u otras sociedades, por mayoría que repre-

28 sente, cuando menos, el setenta i cinco por ciento del Ca-



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8961



1 pital Social;g) Autorizar la compra de bienes muebles o in-
2 muebles siempre que su cuantía exceda de dos millones de su-
3 cres; h) Autorizar la venta o hipoteca de bienes inmuebles,
4 sea cual fuere la cuantía de estos contratos,i con una vota-
5 ción favorable que equivalga, cuando menos, al setenta i cin-
6 co por ciento del Capital Social;i) Autorizar la compra de
7 maquinarias o parte de ellas, cuyo importe pase de dos mi-
8 llones de sucres; j) Autorizar la venta,hipoteca o consti-
9 tución de prenda,sobre maquinarias o parte de ellas, cuando
10 la obligación pase de dos millones de sucres,mediante reso-
11 lución adoptada con una votación favorable, de cuando menos
12 el setenta i cinco por ciento del Capital Social;k) Refor-
13 mar los presentes Estatutos, interpretarlos obligatoriamen-
14 te i aclarar sus dudas. Cualesquiera de estas resoluciones
15 deberán ser adoptadas mediante una votación favorable,de -
16 cuando menos el setenta i cinco por ciento del capital so-
17 cial ; l) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía, i refer-
18 marlo, cuando lo apreciare oportuno. Para ambos casos, las
19 resoluciones de la Junta General deberán adoptarse con una
20 mayoría de votos que equivalga, cuando menos,al setenta i cin-
co por ciento del Capital Social; ll) Acordar la realiza-
ción de obras que requiera una inversión mayor a dos millo-
nes de sucres, mediante una mayoría que represente, cuando
menos,el setenta i cinco por ciento del Capital Social;m)
Modificar, cuando lo estime conveniente, los sueldos de los
Directores, Gerente General, Gerentes, Sub-Gerentes o Inter-
ventor de la Compañía, mediante resolución adoptada por ma-
yoría ,de cuando menos,el setenta i cinco por ciento del ca-

1 pital social;n) Conocer i resolver cualquier asunto, que se
2 presentare en la marcha de la Compañia, i que, por Ley o
3 estos Estatutos, no estuviere atribuido a otra entidad o
4 funcionario de la misma ;ñ) Conocer i resolver todos los
5 asuntos que le correspondan por disposición de la Ley o de
6 estos Estatutos .- En el articulo noveno, que en lo pos-
7 terior se signará como el Decimo Primero; efectúese los si-
8 guientes cambios i substituciones:reemplácese los términos:
9 Por un periodico de Guayaquil " por los de " por uno de
10 los diarios de mayor circulación de Guayaquil; igualmente
11 cambiase la frase: " las dos terceras partes o más " por
12 otra que dirá : mas del sesenta i seis por ciento " En el
13 mismo articulo se pondrá en vez de los términos que dicen:
14 Las convocatorias las hará el que, esté actuando de Geren-
15 te, siempre que tengan la calidad de Gerente definitivo
16 o Sub-gerente, o el Presidente de la Compañia, o quien ha-
17 ga sus veces ", por los siguientes : " Las convocatorias
18 las hará el Presidente o el Gerente General de la Compañia,
19 o quienes estuvieren haciendo las veces de ellos..."
20 A continuación, igualmente, substituyase las expresiones:
21 el treinta por ciento por las de:" la tercera parte ".-
22 En el articulo Décimo, que en adelante será el Décimo Se-
23 gundo, se deroga su parte final, que dice relación a la ma-
24 yoria de votación en el Consejo Directivo, i en su lugar
25 póngase la siguiente : " En el Directorio los votos son
26 individuales i las resoluciones se adoptarán mediante vo-
27 tación uniforme de tres de sus miembros ".- Se advierte que,
28 según este Proyecto de Reformas, se cambia la denominación



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8561



del Organismo hasta aqui denominado " Consejo Directive por la de " Directorio ", simplemente; en consecuencia, en adelante ,esa será la denominación del Organismo en referencia.-Derógase el actual articulo Décimo Primero, i en su lugar pongase, bajo el número de Décimo tercero, el siguiente ". Artículo Décimo Tercero.- El Directorio está formado por el Presidente de la Compañia, i por cuatro Directores Principales. Se reunirá semanalmente, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, o de quienes los reemplazaren; o cuando estos funcionarios lo convoquen por iniciativa propia de cada uno de ellos; o a solicitud de uno cualquiera de los Directores que integran el Organismo. El quorum necesario ,para las sesiones del Directorio, se formará con la mayoría numérica de sus Componentes. Los Directores Suplentes reemplazarán a los Directores Principales en casos de ausencia, falta, enfermedad o incapacidad temporal para el ejercicio de sus funciones. En caso de tratarse de reemplazo de un Director Principal, cuyo cargo vacare, el Director Suplente actuará hasta que la Junta General de Accionistas llene dicho cargo. Los Directores Suplentes serán llamados a la subrogación de los Principales, segun el orden que hubieran sido hechos sus nombramientos, i cualquiera que sea el Director Principal que falte. El Presidente i los Directores deberán ser accionistas de la Compañia, i percibirán las remuneraciones que les asigne la Junta General de Accionistas. El Gerente General actuará de Secretario en el Directorio, en el cual tendrá voz pero no voto. Las atribuciones del Directorio serán las siguientes : a) Administrar la Compañia; b) Dictar

1 los Reglamentos del Trabajo de la Compañía;e) Autorizar al
2 Gerente General i a los Gerentes de la Compañía para otor-
3 gar escrituras públicas;d) Fiscalizar los negocios, obras
4 i contratos que celebre la Compañía;e) Autorizar la compra
5 de bienes muebles e inmuebles, siempre que su cuantía no
6 exceda de dos millones de sucres;f) Autorizar la compra
7 de maquinarias o parte de ellas, cuyo precio, siendo mayor
8 de quinientos mil sucres, no pase de dos millones de su-
9 cres;g) Autorizar la venta, hipoteca o constitución de
10 prenda industrial de maquinarias o parte de ellas, cuyo im-
11 porte no pase de dos millones de sucres;h) Acordar la rea-
12 lización de obras que requieran una inversión, que siendo
13 mayor de quinientás mil sucres, no pase de dos millones de
14 sucres;i) Cuando por cualquier causa llegare a faltar defi-
15 nitivamente alguno de los Directores Suplentes elegidos por
16 la Junta General, el Directorio podrá designar un Director
17 Suplente, quien mantendrá esa calidad hasta la expiración
18 del periodo para el que fue elegido el reemplazado.El Di-
19 rector Suplente así designado deberá ser accionista de la
20 Compañía;j) Ejercer todas las demás atribuciones que le co-
21 rresponden por Ley i por los presentes Estatutos.-" En el
22 artículo Décimo Segundo, que en adelante le corresponde
23 la designación de Décimo Cuarto, substituyase los términos
24 Consejo Directivo " por el de " Directorio ".- En el artícu-
25 lo Décimo Tercero, que pasa a ser el Décimo Quinto, elimi-
26 nese la frase que dice : " i el Gerente hará las veces de
27 Secretario.-" Derógase el artículo Décimo Cuarto, i en su
28 lugar, bajo el numero de Décimo Sexto, pongase el siguiente



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8961

UDU COMPANY, INC.
REED - GUAYAQUIL

Artículo Décimo Sexto.- El Gerente General es el funcionario

ejecutivo de mas alta jerarquia dentro del orden administra-

tivo de la compañía; por lo tanto, de conformidad a las

facultades que le conceden estos Estatutos, le corresponde

organizar i conducir los negocios de la misma, i distribuir

entre los demas funcionarios ejecutivos, Gerentes, Sub-Geren-

tes, etcétera, de quienes es el inmediato superior, el manejo

de los diversos Departamentos i Secciones, reglamentándoles

los labores que considere oportuno confiarles. El Gerente

General en los casos de licencia, ausencia, falta, enfermedad

o cualquier otro impedimento de orden temporal, será reempla-

zado por el Gerente, que, para tal efecto, designe el Direc-

torio. Pero si el impedimento o falta fueren definitivos, el

Presidente de la Compañía, o quien haga sus veces, ordenará

la convocatoria inmediata a Junta General de Accionistas

para nombrar el reemplazo del Gerente General. Son atribu-

ciones del Gerente General: a) Representar judicial i extra-

judicialmente a la Compañía en todos sus actos i contratos;

b) Resolver i ejecutar las operaciones mencionadas en los

incisos señalados con las letras f) i h) del artículo Déci-

mo Tercero, siempre que su valor no pase de quinientos mil

suces, así como las demas operaciones que corresponden a la

administración de la Compañía, no comprendidas en dichos in-

cisos i no atribuidas por Ley o por estos Estatutos a la

Junta General de Accionistas o al Directorio de la Compañía;

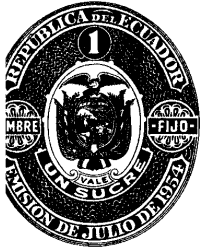
e) Suscribir dentro de sus atribuciones, escrituras públicas

i documentos privados i de comercio ; d) Nombrar todos los em-

pleados de la Compañía, señalándoles sus funciones i remunera-

1 ciones, con excepción del Interventor, que será designado
2 por la Junta General Ordinaria de Accionistas, la que tam-
3 bién fijará su sueldo i señalará sus obligaciones; e) Girar,
4 aceptar, endosar letras de Cambio, Pagarés i otros valores
5 negociables, cheques, órdenes de pago en nombre i por cuen-
6 ta de la Compañía; f) Representar con voz i voto a la Compa-
7 ñía, en las Juntas de Accionistas de otras sociedades, i co-
8 brar i percibir dividendos, intereses i arriendos; g) Sus-
9 pender i remover a los empleados de la Compañía, i conceder-
10 les licencias con i sin sueldo; h) Firmar con el Presiden-
11 te de la Compañía los títulos de acción; i) Firmar con el
12 Presidente de la Compañía las actas de sesiones del Direc-
13 torio; j) Convocar las Juntas Generales de Accionistas de
14 conformidad con los presentes Estatutos; k) Convocar las Jun-
15 tas de Directorio semanalmente o cuando lo considere nece-
16 sario; l) Constituir, previa autorización del Directorio, man-
17 datarios i procuradores judiciales que representen a la Com-
18 pañía; ll) Presentar a los Poderes Públicos, estatales o
19 municipales, toda clase de propuestas a nombre de la Compa-
20 ñía; m) Intervenir en licitaciones a nombre de la Compañía;
21 n) Cumplir i hacer cumplir las resoluciones i acuerdos de
22 la Junta General de Accionistas i del Directorio; ñ) Ejer-
23 cer todas las demás facultades señaladas por la Ley o en
24 los presentes Estatutos. Derógase el artículo Décimo Quin-
25 to, i en su lugar se pondrá, bajo el número Décimo Séptimo,
26 el siguiente: " Artículo Décimo Séptimo.- El Presidente de
27 la Compañía, en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad tem-
28 poral, o en general, de falta para el desempeño de su car-

000021



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8961



GO, SERA sustituido por el Director Principal que, al efecto, designe el Directorio de la Compañia quien actuará bajo el titulo de " Director Encargado de la Presidencia ". Si el impedimento del Presidente fuese definitivo, el Director que haga sus veces ordenará inmediatamente la convocatoria de la Junta General de Accionistas, para nombrar al reemplazante. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad temporal, o en general de falta, para el desempeño de su cargo por parte de uno de los Directores Principales, o de que dicho Director estuviere subrogando al Presidente, sera substituido por uno de los Directores Suplentes, en la forma que indica el articulo Décimo Tercero. I si el impedimento del Director Principal fuere definitivo, el Presidente de la Compañia o quien haga sus veces, ordenará la inmediata convocatoria a Junta General de Accionistas, para nombrar el reemplazante. Igualmente se deroga el Articulo Décimo Sexto, i en su lugar, bajo el número Décimo Octavo, irá el siguiente : " Artículo Décimo Octavo: La Junta General de Accionistas designará anualmente ,el número de Gerentes i Sub-Gerentes que considere necesario nombrar; funcionarios que, podrán tener o no la calidad de accionistas de la Compañia, i cuyas obligaciones i atribuciones serán las siguientes: a) Colaborar con el Gerente General en la administración de la Compañia, supeditándose a las disposiciones que éste les dictare en su calidad de superior jerárquico, dentro del régimen administrativo de la misma; b) Los Gerentes i Sub-Gerentes de la Compañia, bajo la dependencia que se determina en el literal anterior, ejercerán las facultades que les confiera la Junta General

1 de Accionistas al designarlos; facultades que la Junta Gene-
2 ral ,les otorgará tomandola de los que estos Estatutos es-
3 tablecen para el Gerente General ;c) Ninguno de los Geren-
4 tes,Sub-Gerentes o demas funcionarios ejecutivos de la Com-
5 pafia podrán ser designados como miembros del Directorio.-
6 En el articulo Décimo Septimo, que en adelante será el Dé-
7 cimo Noveno, substituyase los términos que dicen: " El Pre-
8 sidente, los Directores i el Gerente ", por estos otros:"
9 el Presidente de la Compañia, los Directores ,el Gerente
10 General, los Gerentes i Subgerentes i más funcionarios de-
11 signados por la via de elección.-" En el articulo Décimo
12 Octavo,que pasa a constituir el Vigésimo, según el nuevo
13 ordenamiento, agréguese después del Termino Gerente, los si-
14 guientes : " General, Gerentes i Subgerentes ", i después
15 de la frase que concluye manifestando" otorgar caucio-
16 nes a nombre de la Compañia ", pongase la siguiente:" y a
17 nombre propio." Se deroga el actual articulo Décimo Noveno,
18 i en su lugar se pondrá,bajo el número Vigésimo primero,el
19 siguientes : " Artículo Vigésimo Primero.- El Gerente Gene-
20 ral, Gerentes i Subgerentes no podrán desempeñar ningún
21 cargo publico ni otro privado en otras sociedades, firmas
22 o empresas; ni intervenir o dedicarse, directa o indirecta-
23 mente,a actividades de indole politica; ni tampoco podrán
24 formar parte de sociedades colectivas,pues es la intención
25 de los accionistas de la Compañia Azucarera Valdez S.A.,
26 que su Gerente General, Gerentes i Sub- Gerentes, dediquen
27 todo su tiempo i actividades en beneficio exclusivo de los
28 negocios de la Compañia. Tampoco podrá el Gerente General,



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8961

en
1 i más funcionarios que este artículo se determina, tomar i

2 conservar interés directo ni indirecto ni ser accionista, en

3 otra empresa o sociedad que tenga los mismos, o alguno o al-

4 gunos de los ramos de negocios que forme el objeto o fines

5 de esta Compañía. No obstante lo hasta aquí dispuesto en es-

6 te artículo, la Junta General puede conceder al Gerente Gene-

7 ral; Gerentes o Sub-Gerentes autorización para que ejercitan

8 cualquiera de las actividades que les quedan vedadas por es-

9 ta disposición, si así lo creyere conveniente para los inte-

10 reses de la Compañía. La Junta General tomará esta resolu-

11 ción mediante una mayoría que represente, cuando menos, el

12 setenta i cinco por ciento del capital social. Dada la auto-

13 rización a los funcionarios prenombrados, empezará a surtir

14 inmediatamente sus efectos.-" En el actual artículo Vigési-

15 mo, que pasará a ser el Vigésimo Segundo, efectúese las si-

16 guientes modificaciones i cambios: En el literal b) después

17 del término " Gerente " agréguese las siguientes palabras:

18 General, o un Gerente.- El literal c) del mismo artículo se

19 deroga i en su lugar se pondrá el siguiente: " c) Firmar con

20 el Secretario las actas de Junta General, i con el Gerente

21 General, las del Directorio. Igualmente se deroga el lite-

22 ral d), i en su lugar se pondrá el que continúa : " d) Con-

23 vocar a Juntas Generales i de Directorio de conformidad a es-

24 tos Estatutos, o cuando lo estime conveniente"; El actual

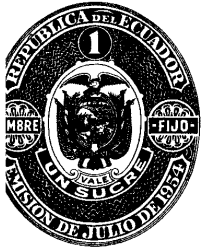
25 artículo Vigésimo tercero, que con el nuevo ordenamiento le

26 corresponde el vigésimo cuarto, se iniciará expresando: "Men-

27 sualmente, el Gerente General, o quien lo subrogue, presenta-

28 rá a los accionistas un informe.... I en la frase final que

1 dice : " a fin que los Directores estén informados " cambiense
2 el término " Directores " por el de " accionistas ".- Deró-
3 gase el artículo Vigésimo quinto, i en su lugar póngase el
4 siguiente : " Artículo Vigésimo Quinto : " En caso que para
5 incrementar el negocio se requiere la emisión de bonos u otras
6 obligaciones a plazo, al portador o nominativas, la decisión
7 deberá tomarse siempre que la apruebe una mayoría que repre-
8 sente cuando menos el setenta i cinco por ciento del capital
9 social, se requiera o no constituir hipoteca sobre los bienes
10 de la sociedad, en garantía de esas emisiones. En todos los ca-
11 sos, los bonos irán firmados por el Presidente i el Gerente
12 General o un Gerente de la Compañía ".- Derógase también el
13 actual artículo Vigésimo Sexto, i substituyaselo por el si-
14 guiente " Artículo Vigésimo Sexto .- Los presentes Estatu-
15 tos no podrán ser reformados si no llenando las siguientes
16 formalidades: Que la reforma sea propuesta por cualquier
17 accionista al Directorio; quien dentro de los cuarenta días
18 de recibida ,deberá remitirla con informe favorable o desfavo-
19 rable, a conocimiento de la Junta General Ordinaria o Ex-
20 traordinaria. Si el Directorio no cumpliera con su obligación
21 de remitir a la Junta General el Proyecto de reformas, con
22 su informe, dentro del plazo que se determina, el treinta
23 por ciento de los accionistas, o más, podrá pedir la convo-
24 catoria de la Junta General para conocer el plan de reformas.
25 La Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria,
26 resolverá sobre el Proyecto de reformas en dos sesiones dife-
27 rentes ,i mediando entre ellas un mes por lo menos. Las re-
28 formas deberán ser aprobadas por un número de accionistas



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8961

que represente, cuando menos, el setenta i cinco por ciento del capital social, en cada sesión; i, finalmente, que se llenen las demás solemnidades legales.-- Finalmente, se deroga el actual artículo Vigésimo Septimo, i en su lugar irá el siguiente: " Artículo Vigésimo Septimo. No podrá variarse el capital de la Compañía sino a propuesta del Directorio, i llenándose las formalidades que constan en el artículo anterior; esto es, que la Junta General, en ambas sesiones, apruebe la reforma del capital mediante resolución adoptada con una votación favorable, de cuando menos, el setenta i cinco por ciento del capital social.--" (firmado).-- C.R. Coello.--El señor Presidente sometió a discusión dicho Proyecto, i leído i debatido, artículo por artículo, fue aprobado por unanimidad i sin modificación alguna, quedando en consecuencia aceptado por la Junta General como Reformas a los Estatutos de la Compañía. Se deja constancia, que las resoluciones adoptadas por esta Junta General de Accionistas han sido unánime, i que, por lo tanto, hallándose presente en esta reunión más de las dos terceras partes de la representación del capital social, se ha cumplido con los requisitos exigidos por el prenombrado artículo Vigésimo sexto de los Estatutos Sociales, para sus reformas. Por otra parte, la Junta General de Accionistas -- considerando que los Estatutos de la Compañía Azucarera Valdez S.A. han sido reformados también con anterioridad en varias oportunidades, i que para mayor claridad i facilidad en esos Estatutos i sus Reformas es convenientes recopilarlos, verificando las variaciones correspondientes, resuelve por unanimidad de votos, que los Estatutos de la Compañía, son

1 en definitiva los que a continuación se transcriben:" Arti-
2 culo Primero:" Con la denominación de Compañía Azucarera
3 Valdez S.A., se constituye en la ciudad de Guayaquil una -
4 compañía anónima, industrial i agrícola que tiene por fines
5 el cultivo i explotación del Ingenio de Azucar " Valdez ",
6 de las haciendas de Cacao " San Rafael ", " Victoria " y
7 Dolores ", del fundo " Pucay " i de la hacienda " Rosa Ma-
8 ria ", i de los demás bienes, muebles o raíces, que se ad-
9 quieran - de conformidad con estos Estatutos, la conserva-
10 ción i beneficio de los demás bienes que pertenecieron a
11 la Sociedad. " Sucesores de Rafael Valdéz, extinguida el
12 treinta i uno de diciembre de mil novecientos veinte i uno,
13 i a la practica de cualquier acto relacionado con los bie-
14 nes sociales i sus productos. Artículo Segundo.- El domici-
15 lio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil.- Artículo Ter-
16 cero. La Compañía empsó el primero de enero de mil nove-
17 cientos veinte i dos i terminará el treinta de abril del
18 Dos mil.- Artículo Cuarto.- El capital suscrito i pagado
19 es de cuarenta millones de sucres, moneda ecuatoriana, re-
20 presentado por cuatro mil acciones, cada una de un valor
21 nominal de diez mil sucres. Los títulos de las cuatro mil
22 acciones que se encuentran totalmente suscritas, e integra-
23 mente pagadas, estarán agrupados en tres Serie: Las series
24 A. i B., con dos mil acciones nominativas, numeradas del uno
25 al dos mil i la serie C. con dos mil acciones al portador,
26 numeradas del dos mil uno al cuatro mil. Los títulos de -
27 las acciones que se emitan en el futuro para aumentos ve-
28 nideros del capital social, determinarán la serie i el nu-



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8961



mero de Orden que han de llevar. Las acciones serán indivi-
sibles, gozarán todas de iguales derechos, estarán firmadas
por el Presidente i el Gerente General o un Gerente, de la -
Compañía, llevarán el sello de ésta i darán derecho a un voto
por cada acción, así como a una parte igual en el haber so-
cial i en las ganancias de la Compañía. Cada accionista no es
responsable en las operaciones de la Compañía, sino por el
valor de la Acción o Acciones que hubiera suscrito. La coloca-
ción del sello de la Compañía en los Titulos de Acciones que
no lo tuvieran, podrá hacerle en cualquier momento, el Geren-
te General, o un Gerente, de la Compañía, una vez asegurado
de la autenticidad del documento. El accionista que desee
vender su acción o acciones, deberá ponerle en conocimiento
del Directorio, quien hará conocer el particular a los de-
más socios, los que gozarán del derecho de preferencia en la
adquisición de las acciones puestas en venta, en proporción
a las que, a ese momento, posean como propietarias. Si trans-
curridos treinta días desde la fecha en que el Directorio
recibió la notificación de la oferta de venta, de la acción
o acciones, i ninguno de los actuales tenedores se intere-
saren en la adquisición de dichos titulos, su propietario
los podrá vender libremente a cualquier persona.- Artículo
Quinto.- Las acciones al portador pueden ser registradas
como nominativas a petición del interesado, debiendo tomar-
se nota de este particular, en el libro de Registro Especial
que se llevará para este objeto, así como en el respectivo
Titulo de Acción. Las acciones nominativas podrá volver a
convertirse en acciones al portador a petición del intere-

sado,debiendo tomarse nota de ello en el libro de Registro
antedicho, como en el respectivo titulo de acción.- Artic-
lo Sexto.- En caso de destrucción o perdida de un titulo
de acción,el interesado puede solicitar un duplicado ,el que
se expedirá llenando las formalidades siguientes:a) Pago por
adelantado de todos los gastos; b) Publicación por tres ve-
ces en tres dias consecutivos en uno de los diarios de mayor
circulación de la ciudad de Guayaquil, previo acuerdo del -
Directorio; i c) Que extendido el duplicado del titulo per-
dido o destruido, quede por cinco años,en poder de la Com-
pañia,como garantia de los perjuicios que la expedición de
aquel duplicado pudiere acarrearle, pero los réditos de la
acción retenida deberán ser entregados a su propietario.-Ar-
tículo Setimo.- La Compañia será dirigida por la Junta Gene-
ral de Accionistas, que es la suprema autoridad a cuyas de-
cisiones deberán someterse los demás organismos i funcionarios;
i administrada por el Directorio, por el Gerente General de
la Compañia, i por los Gerentes i Sub-Gerentes que desig-
ne dicha Junta General: todos de conformidad con las atri-
buciones señaladas a cada uno en la Ley i en los presentes
Estatutos.- Artículo Octavo. La Junta General de Accionis-
tas, legalmente convocada i constituida, tiene la represen-
tación de la totalidad de los Accionistas ,i sus decisiones
tomadas de acuerdo con la Ley i los presentes Estatutos,son
obligatorias para todos los accionistas,incluso ausentes i
disidentes, no pudiendo ser revisados sino por la misma Jun-
ta General de Accionistas. Cuando el accionista fuere menor
de edad o mujer casada,su padre cuando ejerza la represen-



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8961



tación, o el cónyuge en su caso, tendrá tanta capacidad como un accionista, para desempeñar cargos en el Directorio.

Los accionistas para concurrir a las Juntas Generales, con veinte i cuatro horas de antelación por lo menos, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Compañía. La Junta General la componen los accionistas de la Compañía. Las

Juntas Generales de Accionistas son de dos clases : Ordinaria i extraordinaria. Las Juntas Generales Ordinarias se reu-

nirán en el primer trimestre de cada año. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando se las convoque de conformidad a los presentes Estatutos.- Artículo Noveno.-

Son atribuciones privativas de la Junta General ordinaria de accionistas: a) Elegir, al comienzo del periodo aqui indicado, o sea en la Junta a celebrarse en el primer trimestre

de cada año, al Presidente de la Compañía, quien será tam-

bién el Presidente del Directorio, con voz i derecho a voto;

a cuatro Directores Principales, i a dos Directores Suplen-

tes; al Gerente General de la Compañía, al número de Gerentes

i Sub-Gerentes que la Junta considere necesario designar; al

Interventor i a los dos Comisarios de Contabilidad i sus res-

pectivos Suplentes; todos los cuales durarán un año en el

ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reele-

gidos, i percibirán el sueldo o remuneración que les señala

la Junta General. El Presidente i los Directores de la Com-

pañía deberán tener la calidad de accionistas de la misma,

pero esa calidad no será exigible para el desempeño de las

funciones de Gerente General, Gerente i mas dignatarios que

en este literal se determina; b) Resolver sobre los Balances

1 i cuentas anuales; acordar el reparto de las utilidades i des-
2 tinar, cuando lo estime conveniente, utilidades para el Fon-
3 do de Reserva, para el de eventualidades, o para cualquier
4 otra reserva que estimare conveniente constituir. Para que
5 la Junta Ordinaria de Accionistas, pueda considerar i apro-
6 bar el Balance i repartir utilidades, dicho Balance deberá
7 haber sido aprobado previamente, por los Comisarios de Conta-
8 bilidad de la Compañia. El Balance será sometido a la apro-
9 bación de los Comisarios tan pronto como el Interventor de
10 la Compañia haya certificado su exactitud. Si no hubiese si-
11 do designado dicho Interventor, la Gerencia General procu-
12 rará obtener la fiscalización de la Compañia por una Firma
13 de Auditores Públicos. Si no fuese posible esto ultimo o
14 la Junta no hubiera designado el Interventor, los Balances
15 podrán ser aprobados sin más requisitos, que la aprobación
16 de los Comisarios.- Artículo Décimo.- Son atribuciones que
17 pueden ser ejercidas indistintamente, por las Juntas Gene-
18 rales, Ordinarias i Extraordinarias: a) Proveer las vacantes
19 que se presentaren, durante el decurso del periodo, para el
20 cual hubieran sido designados, en los cargos de Presidente
21 de la Compañia, Directores Principales o Suplentes, Gerente
22 General, Gerente, Sub- Gerente, Interventor, Comisarios de
23 Contabilidad Principal Suplente. Toda elección hecha en el
24 caso previsto en esta disposición, se entenderá efectuada por
25 el tiempo que falta hasta la terminación del periodo origi-
26 nario; b) Designar anualmente, o al momento que fuere nece-
27 sario, sin remuneración, la persona que deba desempeñar las
28 funciones ,de Secretario de la propia Junta General, quien



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8961



deberá suscribir las pertinentes actas conjuntamente con el Presidente de la Compañía, i a cuyo cargo se encontrará el Libro en el que deberán constar los originales de dichos instrumentos; c) Acordar el aumento, reintegro o disminución del capital social, mediante resolución adoptada con una votación favorable, de cuando menos, el setenta i cinco por ciento de dicho capital; d) Acordar la liquidación i disolución de la Compañía, antes de terminarse el plazo señalado o prorrogado, según los casos, por mayoría de votos que represente cuando menos, el setenta i cinco por ciento del Capital Social; e) Designar el Liquidador o Liquidadores de la Compañía, mediante resolución adoptada por votación favorable, equivalente, cuando menos, al setenta i cinco por ciento del Capital Social; f) Resolver sobre la fusión de la Compañía, con otra u otras sociedades, por mayoría que represente, cuando menos, el setenta i cinco por ciento del Capital Social; g) Autorizar la Compra de bienes muebles o inmuebles, siempre que su cuantía exceda de dos millones de sucres; h) Autorizar la venta o hipoteca de bienes inmuebles, sea cual fuere la cuantía de estos contratos, i con una votación favorable que equivalga, cuando menos, al setenta i cinco por ciento del Capital Social; i) Autorizar la compra de maquinarias o parte de ellas, cuyo importe pase de dos millones de sucres; j) Autorizar la venta, hipoteca o constitución de prenda, sobre maquinarias o parte de ellas, cuando la obligación pase de dos millones de sucres, mediante resolución adoptada con una votación favorable, de cuando menos, el setenta i cinco por ciento del Capital Social.- k) Reformar los presentes Estatutos, interpretar

1 tarlos obligatoriamente i aclarar sus dudas. Cualesquiera
2 de esta resoluciones deberán ser adoptadas mediante una vo-
3 tación favorable, de cuando menos, el setenta i cinco por cien-
4 to del capital social; l) Dictar el Reglamento Interno de
5 la Compañia, i reformarlo, cuando lo apreciare oportuno.-
6 Para ambos casos las resoluciones de la Junta General debe-
7 rán adoptarse con una mayoría de votos que equivalga, cuando
8 menos, al setenta i cinco por ciento del capital social; ll)
9 Acordar la realización de obras que requieran una inver-
10 sión mayor de dos millones de sucres, mediante una mayoría
11 que represente, cuando menos, el setenta i cinco por cien-
12 to del Capital Social; m) Modificar, cuando lo estime con-
13 veniente, los sueldos de los Directores, Gerente General,
14 Gerentes, Subgerentes o Interventor de la Compañia, median-
15 te resolución adoptada por mayoría de cuando menos el se-
16 tenta i cinco por ciento del Capital Social; n) Conocer i
17 resolver cualquier asunto, que se presentare en la marcha de
18 la Compañia, i que , por ley o estos Estatutos, no estuvie-
19 re atribuido a otra entidad o funcionario de la misma; ñ)
20 Conocer i resolver todos los asuntos que le corresponden
21 por disposición de la Ley o de estos Estatutos.- Artículo
22 Décimo Primero.- Para que se constituya legalmente la Jun-
23 ta General, sea ordinaria o extraordinaria, en sesión se re-
24 quiera la previa convocatoria, por uno de los diarios de ma-
25 yor circulación de Guayaquil, i la presencia de accionistas
26 que, por sí o por delegación representen más del sesenta
27 i seis por ciento del capital social. Si el día fijado no
28 se reuniere ese número, se hará una segunda convocatoria,

000027



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8961



1 en la misma forma, para ocho días despues cuando menos, i en-
 2 tonces se constituirá la Junta, con cualquier número de accio-
 3 nistas que concurra. Las convocatorias las hará el Presidente
 4 o el Gerente General de la Compañía, o quienes estuvieren ha-
 5 ciendo las veces de ellos, cualquiera de los dos por su pro-
 6 pia iniciativa o cuando se lo solicite por escrito un grupo
 7 de accionistas que represente, siquiera la tercera parte del
 8 capital social. En cada convocatoria a Junta General, se expre-
 9 sará siempre el objeto de la reunión, i toda deliberación se-
 10 bre un asunto no expresado en la convocatoria, será nula Arti-
 11 culo Decimo Segundo.- Para las resoluciones de la Junta Gene-
 12 ral, la mayoría de votos se forma por un numero de acciones
 13 que sea mayor que la mitad de las acciones presentes, salvo
 14 los casos previstos en estos Estatutos. En el Directorio los
 15 votos son individuales i las resoluciones se adoptaran median-
 16 te votación uniforme de tres de sus miembros.- Artículo Dé-
 17 cimo Tercero.- El Directorio esta formado por el Presidente
 18 de la Compañía, i por cuatro Directores Principales. Se reu-
 19 nirá semanalmente, previa convocatoria del Presidente o del
 20 Gerente General, o de quienes les reemplazaren; o cuando
 21 estos funcionarios ^{lo} convoquen por iniciativa propia de cada
 22 uno de ellos; o a solicitud de uno cualquiera de los Directo-
 23 res que integran el Organismo. El quorum necesario, para las
 24 sesiones del Directorio se formará con la mayoría numerica
 25 de sus componentes. Los Directores suplentes reemplazarán a
 26 los Directores Principales en casos de ausencia, falta, enfer-
 27 medad o incapacidad temporal para el ejercicio de sus funcio-
 28 nes. En caso de tratarse de reemplazo de un Director Principal

1 cuyo cargo vacare, el Director Suplente actuará hasta que
2 la Junta General de Accionistas llene dicho cargo. Los Di-
3 rectores Suplentes serán llamados a la subrogación de los
4 principales, según el orden que hubieren sido hechos sus
5 nombramientos, i cualquiera que sea el Director Principal
6 que falte. El Presidente i los Directores deberán ser accio-
7 nistas de la Compañía, i percibirán las remuneraciones que
8 les asigne la Junta General de Accionistas. El Gerente Gene-
9 ral actuará de Secretario en el Directorio, en el cual ten-
10 drá voz pero no voto.- Las atribuciones del Directorio se-
11 rán las siguientes :a) Administrar la Compañía;b) Dictar los regla-
12 mentos del Trabajo de la Compañía;c) Autorizar al Gerente
13 General i a los Gerentes de la Compañía para otorgar escri-
14 turas publicas;d) Fiscalizar los negocios, obras i contra-
15 tos que celebre la Compañía; e) Autorizar la compra de bie-
16 nes muebles e inmuebles, siempre que su cuantía no exceda
17 de dos millones de sucres;f) Autorizar la compra de maqui-
18 narias o parte de éllas, cuyo precio, siendo mayor de qui-
19 nientos mil sucres, no pase de dos millones de sucres;g)
20 Autorizar la venta, hipoteca o constitución de prenda in-
21 dustrial de maquinarias o parte de éllas, cuyo importe
22 no pase de dos millones de sucres;h) Acordar la realiza-
23 ción de obras que requieran una inversión que, siendo ma-
24 yor de quinientos mil sucres, no pasen de dos millones de
25 sucres; i) Cuando por cualquier causa llegare a faltar
26 definitivamente alguno de los Directores Suplentes elegi-
27 dos por la Junta General, el Directorio podrá designar un
28 Director Suplente, quien mantendrá esa calidad hasta la ex-

00002



Serie "BB"



TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8961



piración del periodo para el que fue elegido el reemplaza-

do. El Director Suplente así designado deberá ser accionis-

ta de la Compañía ; j) Ejercer todas las demás atribuciones

que le corresponden por Ley i por los presentes Estatutos

Artículo Décimo Cuarto.- Las resoluciones de la Junta Gene-

ral i del Directorio se llevarán a ejecución inmediatamente

a menos que en el mismo acto se resuelva lo contrario, deter-

minándose plazo para ello.- Artículo Décimo Quinto.-En las

Juntas Generales de Accionistas presidirá las sesiones el -

Presidente de la Compañía. Las Actas de las Juntas Genera-

les de Accionistas i del Directorio serán autorizadas con

las firmas del Presidente de la Compañía i del respectivo

Secretario, i serán aprobadas en la misma sesión, ante de sus-

cribirlas, dejando constancia de ello i de los votos en con-

tra, cuando esto se pida.- Artículo Décimo Sexto.- El Geren-

te General es el funcionario ejecutivo de mas alta jerarquía

dentro del orden administrativo de la Compañía, por lo tan-

to, de conformidad a las facultades que le conceden estos Es-

tatutos, le corresponde organizar i conducir los negocios

de la misma, i distribuir entre los demás funcionarios ejecu-

tivos, Gerentes, Sub-Gerentes, etcétera, de quienes es el in-

mediato superior, el manejo de los diversos Departamentos i

Secciones, reglamentandoles las labores que considere oport-

uno confiarles. El Gerente General en los casos de licencia,

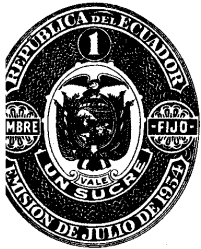
ausencia, falta, enfermedad o cualquier otro impedimento de

orden temporal, será reemplazado por el Gerente que, para -

tal efecto, designa el Directorio. Pero si el impedimento

o falta fueren definitivos, el Presidente de la Compañía, o

1 quien haga sus veces, ordenará la convocatoria inmediata
2 a Junta General de Accionistas para nombrar el reemplazo
3 del Gerente General. Son atribuciones del Gerente General:
4 a) Representar judicial i extrajudicialmente a la Compañía
5 en todos sus actos i contratos; b) Resolver i ejecutar las
6 operaciones mencionadas en los incisos señalados con las
7 letras f) i h) del artículo Décimo Tercero, siempre que su
8 valor no pase de quinientos mil sures, así como las demas
9 operaciones que corresponden a la administración de la Com-
10 pañia, no comprendidas en dichos incisos i no atribuidas
11 por Ley o por estos Estatutos, a la Junta General de Accio-
12 nistas o al Directorio de la Compañía; c) Suscribir dentro
13 de sus atribuciones, escrituras públicas i documentos pri-
14 vados i de comercio; d) Nombrar todos los empleados de la
15 Compañía, señalándoles sus funciones i remuneraciones, con
16 excepción del Interventor, que será designado por la Jun-
17 ta General Ordinaria de Accionistas, la que tambien fija-
18 ra su sueldo i señalará sus obligaciones; e) Girar, aceptar,
19 endosar letras de cambio, pagarés i otros valores negocia-
20 bles, cheques, órdenes de pago en nombre i por cuenta de
21 la Compañía; f) Representar con voz i voto a la Compañía,
22 en las Juntas de Accionistas de otras Sociedades, i cobrar
23 i percibir dividendos, intereses i arriendos; g) Suspender
24 i remover a los empleados de la Compañía, i concederles -
25 licencias con i sin sueldo; h) Firmar con el Presidente de
26 la Compañía los títulos de acción; i) Firmar con el Presi-
27 dente de la Compañía las actas de sesiones del Directorio;
28 j) Convocar las Juntas Generales de Accionistas de confor-



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8961



unidad con los presentes Estatutos;k) Convocar las Juntas de Directorio semanalmente, o cuando le considere necesario;

l) Constituir, previa autorización del Directorio, mandatarios i procuradores judiciales que representen a la Compañía;ll) Presentar a los Poderes Públicos, estatales o municipales, toda clase de propuestas a nombre de la Compañía

m) Intervenir en licitaciones a nombre de la Compañía;n) Cumplir i hacer cumplir las resoluciones i acuerdos de la Junta General de Accionistas i del Directorio;ñ) Ejercer todas las demás facultades señaladas por la ley o en los presentes Estatutos .-

Artículo Décimo Séptimo.- El Presidente de la Compañía, en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad temporal o en general, de falta para el desempeño de su cargo, será sustituido por el Director Principal que,

al efecto, designe el Directorio de la Compañía, quien actuará bajo el título de " Director Encargado de la Presidencia". Si el impedimento del Presidente fuere definitivo, el Director que haga sus veces ordenará inmediatamente la convocatoria de la Junta General de Accionistas, para nombrar al reemplazante. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad temporal, o en general de falta, para el desempeño de su cargo por parte de uno de los Directores Principales, o de que dicho Director estuviere subrogando al Presidente, será sustituido por uno de los Directores Suplentes, en la forma que indica el artículo Décimo Tercero. I si el impedimento del Director Principal fuere definitivo, el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces ordenará la inmediata convocatoria a Junta General de Accionistas, para nombrar

Artículo Décimo Séptimo.- El Presidente de la Compañía, en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad temporal o en general, de falta para el desempeño de su cargo, será sustituido por el Director Principal que,

al efecto, designe el Directorio de la Compañía, quien actuará bajo el título de " Director Encargado de la Presidencia".

Si el impedimento del Presidente fuere definitivo, el Director que haga sus veces ordenará inmediatamente la convocatoria de la Junta General de Accionistas, para nombrar al reemplazante. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad temporal, o en general de falta, para el desempeño de su cargo por parte de uno de los Directores Principales, o de que dicho Director estuviere subrogando al Presidente, será sustituido por uno de los Directores Suplentes, en la forma que indica el artículo Décimo Tercero. I si el impedimento del Director Principal fuere definitivo, el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces ordenará la inmediata convocatoria a Junta General de Accionistas, para nombrar

Artículo Décimo Séptimo.- El Presidente de la Compañía, en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad temporal o en general, de falta para el desempeño de su cargo, será sustituido por el Director Principal que,

al efecto, designe el Directorio de la Compañía, quien actuará bajo el título de " Director Encargado de la Presidencia".

Si el impedimento del Presidente fuere definitivo, el Director que haga sus veces ordenará inmediatamente la convocatoria de la Junta General de Accionistas, para nombrar al reemplazante. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad temporal, o en general de falta, para el desempeño de su cargo por parte de uno de los Directores Principales, o de que dicho Director estuviere subrogando al Presidente, será sustituido por uno de los Directores Suplentes, en la forma que indica el artículo Décimo Tercero. I si el impedimento del Director Principal fuere definitivo, el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces ordenará la inmediata convocatoria a Junta General de Accionistas, para nombrar

Artículo Décimo Séptimo.- El Presidente de la Compañía, en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad temporal o en general, de falta para el desempeño de su cargo, será sustituido por el Director Principal que,

al efecto, designe el Directorio de la Compañía, quien actuará bajo el título de " Director Encargado de la Presidencia".

Si el impedimento del Presidente fuere definitivo, el Director que haga sus veces ordenará inmediatamente la convocatoria de la Junta General de Accionistas, para nombrar al reemplazante. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad temporal, o en general de falta, para el desempeño de su cargo por parte de uno de los Directores Principales, o de que dicho Director estuviere subrogando al Presidente, será sustituido por uno de los Directores Suplentes, en la forma que indica el artículo Décimo Tercero. I si el impedimento del Director Principal fuere definitivo, el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces ordenará la inmediata convocatoria a Junta General de Accionistas, para nombrar

Artículo Décimo Séptimo.- El Presidente de la Compañía, en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad temporal o en general, de falta para el desempeño de su cargo, será sustituido por el Director Principal que,

al efecto, designe el Directorio de la Compañía, quien actuará bajo el título de " Director Encargado de la Presidencia".

Si el impedimento del Presidente fuere definitivo, el Director que haga sus veces ordenará inmediatamente la convocatoria de la Junta General de Accionistas, para nombrar al reemplazante. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad temporal, o en general de falta, para el desempeño de su cargo por parte de uno de los Directores Principales, o de que dicho Director estuviere subrogando al Presidente, será sustituido por uno de los Directores Suplentes, en la forma que indica el artículo Décimo Tercero. I si el impedimento del Director Principal fuere definitivo, el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces ordenará la inmediata convocatoria a Junta General de Accionistas, para nombrar

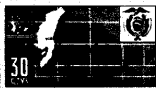
1 el reemplazante.- Artículo Décimo Octavo.- La Junta General
2 de Accionistas designará anualmente ,el numero de Gerentes
3 i Subgerentes que considere necesario nombrar; funcionarios
4 que, podrá tener o no la calidad de accionistas de la Compa-
5 ñia i cuyas obligaciones i atribuciones serán las siguien-
6 tes:a) Colaborar con el Gerente General en la administración
7 de la Compañía,supeditándose a las disposiciones que éste
8 les dictare en su calidad de Superior Jerárquico dentro del
9 régimen administrativo en la misma;b) Los Gerentes i Sub-Ge-
10 rentes de la Compañía,bajo la dependencia que se determina
11 en el literal anterior, ejercerán las facultades que les con-
12 fieran la Junta General de Accionistas al designarlos;facul-
13 tades que la Junta General, les otorgará tomandolas de las
14 que estos Estatutos establecen para el Gerente General;c).
15 Ninguno de los Gerentes, sub-gerentes o demas funcionarios
16 ejecutivos de la Compañía podrán ser designados como mis-
17 bros del Directorio.- Artículo Décimo Noveno.- Aún cuando
18 termine el periodo para el que fueron elegidos el Presiden-
19 te de la Compañía, los Directores, el Gerente General, los
20 Gerentes i Sub-Gerentes i más funcionarios designados por
21 via de elección,continuarán en sus cargos sin restricción
22 alguna hasta que la Junta General nombre los reemplazantes.
23 Artículo Vigésimo.- Es prohibido al Gerente General, Gerentes
24 i Sub-Gerentes,a menos que medie orden expresa i en cada
25 caso particular dada por la Junta General de Accionistas,
26 otorgar cauciones a nombre de la Compañía, i a nombre propio,
27 con excepción de las garantías para despachos de Aduana en
28 reciprocidad de igual servicio.- Artículo Vigésimo Primero.-



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8961



El Gerente General, Gerentes i Sub-Gerentes, no podrán desempeñar ningún cargo publico ni otro privado en otras sociedades, firmas o empresas; ni intervenir o dedicarse, directa o indirectamente, a actividades de índole política; ni tampoco podrán formar parte de Sociedades colectivas, pues es la intención de los accionistas de la Compañía Azucarera - Valdez S.A. que su Gerente General, Gerentes i Sub-Gerentes, dedique todo su tiempo i actividades en beneficio exclusivo de los negocios de la Compañía. Tampoco podrá el Gerente General i mas funcionarios que en este artículo se determina tomar i conservar interés directo ni indirecto, ni ser accionista, en otra empresa o sociedad que tenga los mismos, o alguno o algunos de los ramos de negocios que forma el objeto o fines de esta Compañía. No obstante lo hasta aquí dispuesto en este artículo, la Junta General puede conceder al Gerente General, Gerentes o Sub-Gerentes autorización para que ejerciten cualquiera de las actividades que les quedan vedadas por esta disposición, si así lo creyere conveniente para los intereses de la Compañía. La Junta General tomará esta resolución mediante una mayoría que represente, cuando menos el setenta i cinco por ciento del Capital Social. Dada la autorización a los funcionarios prenombrados, empezará a surtir inmediatamente sus efectos.- Artículo Vigésimo Segundo.- Las atribuciones del Presidente de la Compañía serán las siguientes : a) Presidir las Juntas Generales i de Directorio; b) Firmar con el Gerente General o un Gerente, los títulos de acción; c) Firmar con el Secretario las actas de Junta General, i con el Gerente General las del Di-

1 rectorio; d) Convocar a las Juntas Generales i de Directorio
2 de conformidad a estos Estatutos, o cuando lo estime conve-
3 niente; e) Las demás atribuciones que le corresponden por
4 Ley o por los presentes Estatutos.- Artículo Vigésimo Ter-
5 cero.- Son atribuciones i deberes de los Comisarios de Con-
6 tabilidad: a) Hacer una revisión anual de la Contabilidad,
7 presentando informe de ella a la Junta General de Accionis-
8 tas; b) Ejercer las demás atribuciones señaladas por los
9 Estatutos o por la Ley.- En caso de ausencia, falta, enfer-
10 medad o incapacidad temporal o permanente para el ejercicio
11 de sus funciones, los Comisarios Principales serán reempla-
12 dos por los Comisarios Suplentes.- Artículo Vigésimo Cuar-
13 to.- Mensualmente, el Gerente General, o quien lo subrogue,
14 presentará a los Accionistas un informe dando a saber las nego-
15 ciaciones efectuadas i las de importancia que se esperan
16 para el mes o meses siguientes, así como los recursos con
17 que se cuenta i mas pormenores financieros, a fin de que
18 los accionistas estén informados siempre del verdadero i
19 exacto estado del negocio.- Artículo Vigésimo Quinto.-
20 En caso que para incrementar el negocio se requiera la emi-
21 sión de bonos u otras obligaciones a plazo, al portador o
22 nominativas, la decisión deberá tomarse siempre que la aprue-
23 be una mayoría que represente cuando menos el setenta i cin-
24 co por ciento del Capital Social, se requiera o no constituir
25 hipoteca sobre los bienes de la sociedad en garantía de
26 esas emisiones. En todos los casos, los bonos ,irán fir-
27 mados por el Presidente i el Gerente General, o un Gerente,
28 de la Compañía.- Artículo Vigésimo Sexto.- Los presentes

000031



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

Estatutos no podrán ser reformados si no llenando las si-

guientes formalidades: Que la Reforma sea propuesta por cual-

quier accionista al Directorio, quien dentro de los cuaren-

ta días de recibido, deberá remitirla, con informe favera-

ble o desfavorable, a conocimiento de la Junta General Ord-

naría o Extraordinaria. Si el Directorio no cumpliere con

su obligación de remitir a la Junta General el Proyecto de

reformas, con su informe, dentro del plazo que se determina,

el treinta por ciento de los accionistas, o mas, podrá pe-

dir la convocatoria de la Junta General para conocer el plan

de reformas. La Junta General de Accionistas, Ordinaria o Ex-

traordinaria, resolverá sobre el proyecto de Reformas en dos

sesiones diferentes, i mediando entre ellas un mes por lo me-

nos. Las reformas deberán ser aprobadas por un número de accionis-

tas que represente, cuando menos, el setenta i cinco por cien-

to del capital social, en cada sesión, i, finalmente, que se

llenen las demas solemnidades legales.- Artículo Vigésimo

Setimo.-No podrá variarse el capital de la Compañía si no

a propuesta del Directorio, i llenandose las formalidades

que constan en el artículo anterior; esto, es, que la Jun-

ta General en ambas sesiones, apruebe la reforma del Capi-

tal mediante resolución adoptada con una votación favorable

de cuando menos, el setenta i cinco por ciento del Capital

Social.- Artículo Vigésimo Octavo.- La Compañía Azucarera

Valdez S.A. asume el activo i pasivo de la extinguida so-

ciedad " Sucesores de Rafael Valdez ", i le sucede en to-

dos sus derechos i obligaciones a partir del balance gene-

ral de Mayo treinta i uno de mil novecientos veinte i uno

1 Se facultó al señor Gerente, para que, como representante
2 legal de la Compañía otorgue la escritura publica i cual-
3 quier otro instrumento requerido, i llene todos los trami-
4 tes necesarios para el perfeccionamiento i legalización
5 de estas Reformas de Estatutos i su Codificación, que aca-
6 ban de ser aprobadas, a fin de que surtan todos sus efec-
7 tos. El señor Presidente concedió un receso para la re-
8 dacción de esta acta. Reinstalada la sesión, con las mis-
9 mas personas con las que se constituyó, fue leído este ins-
10 trumento i aprobado por unanimidad i sin modificación al-
11 guna, disponiéndose que todo lo resuelto, se lleve a eje-
12 cución de inmediato, con lo que se levantó la sesión a
13 las seis i diez de la tarde.- (firmado).- Sergio E. Pé-
14 rez,- Segundo Vocal Encargado de la Presidencia.- S. Pérez
15 Conto.- Gerente - Secretario.- En Guayaquil a las diez de
16 la mañana del día veinte i siete de noviembre de mil nove-
17 cientos cincuenta i siete, previa convocatoria que se in-
18 sertará luego, se reunió en el local de la Compañía Azuca-
19 rera Valdez S.A., calle Vélez numero ciento nueve ,el Con-
20 sejo Directivo de la mencionada Compañía, con la concurren-
21 cia de los siguientes miembros: señor Carlos R. Coello,
22 primer vocal principal encargado de la Presidencia por au-
23 sencia del titular, señor Augusto Dillon ; señor Sergio
24 E. Pérez, Segundo Vocal Principal; señor Rafael Dillon, se-
25 gundo vocal suplente, principalizado i Sergio Pérez Conto,
26 Gerente-Secretario.- Constituyendo los presentes miembros
27 quorum, se instaló la sesión presidida por el señor Carlos
28 R. Coello, atento a lo prescrito en el artículo décimo quin-



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

8961

to de los Estatutos, i actúa como Secretario el Gerente de

la Compañía, señor Sergio Pérez Conto, de conformidad con -

el Artículo Décimo Primero de los mismos Estatutos Sociales.

Se dió lectura a la convocatoria para esta sesión que dice:

asi : " Citación.- Se convoca a los señores miembros del Con-

sejo Directivo de la Compañía Azucarera Valdez S.A., para

que concurra a la sesión que tendrá lugar el día miercoles,

veinte i siete de noviembre de mil novecientos cincuenta i

siete, a las diez a.m. en el local de la Sociedad, ubicado

en la calle " Vélez " número ciento nueve, de esta ciudad pa-

ra tratar de varios asuntos.- S. Pérez Conto, Gerente.-" El

señor Gerente expone que la Junta General Extraordinaria de

Accionistas de la Compañía, en su sesión celebrada el día de

ayer, martes veinte i seis del presente mes, lo autorizó

para que otorgue la escritura pública i cualquier otro instru-

mento requerido, para el perfeccionamiento i legalización de

las reformas a los Estatutos i su codificación, que fueron

aprobadas en esa misma sesión. Que de acuerdo con el literal

b) del artículo décimo primero de los Estatutos Sociales, se

requiere la autorización expresa del Directorio, para suscri-

bir la respectiva escritura pública. El Directorio en ejerci-

cio de las atribuciones emanadas del prenombrado literal b)

del artículo décimo primero de los Estatutos, autoriza al Ge-

rente para que suscriba la escritura publica de reforma i codi-

ficación de los Estatutos, atente a la autorización que pa-

ra el efecto concedió la Junta General Extraordinaria de Ac-

cionistas en la sesión del día de ayer, veinte i seis de no-

viembre de mil novecientos cincuenta i siete. No habiendo otro

1 asunto de que tratar, se concedió un receso para la redac-
2 ción del acta. Reinstalada la sesión se leyó i aprobó la -
3 presente acta i terminó la sesión a las diez i treinta
4 de la mañana.- Sergio Perez Conto.- Carlos R. Coello.-Ser-
5 gio E. Perez.- Rafael Dillon.- " Compañía Azucarera Valdez.
6 Sociedad Anónima.- Capital cuarenta millones de sucres.-Ca-
7 silla cuatro mil trescientos veinte i nueve.- Cable : Val-
8 de .- Guayaquil, Ecuador.- Guayaquil, abril veinte i seis de
9 mil novecientos cincuenta i siete.- Señor Sergio Pérez Con-
10 to.- Ciudad.- Muy señor mio. Me es grato llevar a su cono-
11 cimiento ue la Junta General Extraordinaria de Accionistas,
12 en su sesión del día veinte i cinco del presente mes, tuvo
13 el acierto de reelegir a usted en el cargo de Gerente de la
14 Compañía. Lo que comunico a usted para los fines legales.-
15 Muy atentamente.- Augusto Dillón, Presidente.- Se consig-
16 nó el valor del impuesto creado para el Colegio Nacional
17 Vicente Rocafuerte. El nombramiento anteriormente inserto,
18 que legitima la personería del señor Sergio Pérez Conto,
19 en su calidad de Gerente de la Compañía Azucarera Valdez,
20 Sociedad Anónima, fue devuelto. Las actas anteriormente
21 insertas son copia de sus originales que constan en el res-
22 pectivo Libro de Actas, que me fue puesto a la vista para
23 la transcripción, de dichas actas, en la presente escri-
24 tura. Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el con-
25 tenido de la minuta preinserta; i habiendoles leído yo, el
26 Notario, esta escritura en alta voz, de principio a fin,
27 en presencia de los testigos de este vecindario, mayores
28 de edad e idoneos señores, Edmundo Demostenes Marcos, Ula-



Serie "BB"

TIMBRE
DE SANIDAD
10 CENTAVOS

1958



dislae Ortega Moreira i Juan José Carvajal Falconi, a quienes
igualmente conozco; dicho señor otorgante la aprobé i firmé
en unidad de acto, con los mencionados testigos i conmigo.
Doi fe... (firmado)..- S. Perez Conto..- Testigo : E.D.
Marcos..- Testigo : U. Ortega..- Testigo : J.J. Carvajal F.
(firmado)..- Gustavo Falconi L..-Notario Público..- Enmen-
dado : los, constantes, de. Enriqueta. podrá, reemplacese,
jerarquico, individuales, Subgerente..- Entrelineas : a ,su ,
,General, a, en, lo..-Valen..- Testado : estación..- No vale..-

Se otorgo ante mi; en fe de

ello, confiero esta " terdera " copia, sellada i firmada en
Guayaquil, a veinte i uno de febrero de mil novecientos cin-
uenta i ocho..-

